BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 caracteristicas 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1987 No.38

BIBLIOTECA PUBLICA UNIVERSITARIA SERVICIO DE PUBLICACIONES SECCION DE HEMEROTECA ESTADO DE SONORA

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

COMISION AGRARIA MIXTA

Juicios de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, Ejidos Municipios de : Hermosillo (2), Caborca, Guaymas, Bacoachi, Huatabampo y Navojoa. ..... 3 a 24

Juicios de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Ejidos Municipios de: Cajeme (2), Fronteras, Guaymas, Baviácora, Puerto Peñasco, Ures, Alamos y Huatabampo. ..... 25 a 62

Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en Ejido San Rafaél, Mpio. de Trincheras. . 63 a 66

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones por Investigación Usufructo-Parcelario, en Ejido Esqueda, Municipio de Fronteras. ..... 67 a 77

Solicitud de Ampliación de Tierras Ejido Colectivo Luis Encinas, Municipio de Cajeme.. 78 a 83

Publicación electrónica sin validez oficial

SUB SRIA. DE FOM. AGRICOLA Y AS. AGRARIOS.

Solicitud de Tierras por Vía de Ampliación, Ejidos de los Municipios de : Bácum, Etchoa y Huatabampo. ..... 84 a 92

Solicitud de Tierras Poblados de los Municipios de Caborca y Navojoa. ..... 93 a 104

Solicitud de Tierras y Agua por Vía de Dotación, Poblado "Luis", Municipio de Huatabampo. ..... 105 a 106

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(87)-6 ---- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GENERAL FRUCTUOSO MENDEZ. MUNICIPIO DE ---------- HERMOSILLO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00513 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO GENERAL FRUCTUOSO MENDEZ. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA - 18 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA ---- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ------ SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

Publicación electrónica sin validez oficial

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 29 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE. SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI LA DE LOS -------- EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE -------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------ CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----

Publicación electrónica sin validez oficial

HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GENERAL FRUCTUOSO MENDEZ, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION ------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: - 1.- JESUS REYNALDO MAYTORENA, 2.- GUADALUPE YESCAS DUARTE, 3.- JESUS SAMANIEGO - ACUÑA, 4.- MAURO CHAVEZ FLORES, 5.- FRANCISCO VILLANEZ GARCIA, 6.- FRANCISCO --- HERNANDEZ LAUTERIO, 7.- JOSE TOLANO VALENZUELA, 8.- ALBERTO ENCINAS ROBLES, 9.- ALBERTO GAMEZ AGUILAR, 10.- MANUEL ROMERO BUSANI, 11.- RICARDO TOLANO ---------- VALENZUELA, 12.- LORENIC MAYEOCA SANTACRUZ, 13.- FERNANDO PERAL AGUIRRE, 14.- -- GRACIANO NAVARRO ORDUÑO, 15.- RAMON VAZQUEZ CASTILLO Y 16.- VICENTE ROMERO ----- GALAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 02681692, 2.- 02684680, 3.- 02684681, 4.- 02684688, 5.- 02684691, 6.- 02684699, 7.- 02684702, 8.- 02684707, 9.- 02684709, 10.- 02684711, 11.- 02684713, 12.- --- 02684716 Y 13.- 02684719. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES - PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GENERAL ------ FRUCTUOSO MENDEZ, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- GUILLERMO YESCAS DUARTE, 2.- VENTURA VALENZUELA SANCHEZ, 3.- GUADALUPE --------- VALENZUELA ARVAYO, 4.- ROSENDO BEIRUT MARTINEZ, 5.- ANTONIO GUTIERREZ LARES, 6.- JUAN DAVID MORALES ACUÑA, 7.- FCO. JAVIER MENDOZA GOMEZ, 8.- MANUEL DE J. ------ MENDOZA MORENO, 9.- MANUEL ACUÑA BUSTAMANTE, 10.- HORACIO LOPEZ ARAGON, 11.- --- JESUS GARCIA MORALES, 12.- LORETO BOJORQUEZ CASTILLO, 13.- PEDRO YAÑEZ OTHON, -- 14.- FRANCISCO VALDEZ ACUÑA, 15.- RAFAEL SAN ACOSTA Y 16.- VICENTE ROMERO ------ DANZOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -- DENOMINADO GENERAL FRUCTUOSO MENDEZ, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE ---- SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON

Publicación electrónica sin validez oficial

LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TROJILLO ROMO.

E238 I SECC.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/27 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO SUAQUI DE LA CANCELARIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00330 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SUAQUI DE LA --- CANDELARIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE - 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CON LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SUAQUI DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, - DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----- TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LORENZO ------ SANTACRUZ MUNGUIA, 2.- BARTOLO SANTACRUZ GAMEZ, 3.- CONCEPCION DUARTE VILLEGAS, 4.- MARCO A. ENRIQUEZ DUARTE, 5.- JOSE TARAZON ORTIZ, 6.- PEDRO CASTILLO ------- ENRIQUEZ, 7.- ALFREDO SUAREZ HERNANDEZ, 8.- VICENTE LOPEZ NOGALES, 9.- ROSA ---- ORTIZ GAMEZ, 10.- JOSE AHUMADA AHUMADA Y 11.- FRANCISCO ENRIQUEZ CASTILLO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SUAQUI DE LA CANDELARIA, --- MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARTIN LEON ------ ESPINOZA, 2.- MANUEL CRUZ SALAS, 3.- FRANCISCO MUNGUIA ENCINAS, 4.- ARNOLDO ---- CONTRERAS GAXIOLA, 5.- JOSE TARAZON HERRERA, 6.- LUCIO MORALES TARAZON, 7.- JUAN MUNGUIA M., 8.- MELCHOR MUNGUIA CASTILLO, 9.- LUIS JESUS SALCIDO, 10.- FELIX --- LAGUNA TARAZON Y 11.- ROSA SANTACRUZ LOPEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SUAQUI DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E239 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/44 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA. MUNICIPIO DE CABORCA. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01231 DE FECHA 19 DE MARZO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO FRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA. MUNICIPIO DE CABORCA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ----- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO - DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION - COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 22 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------

Publicación electrónica sin validez oficial

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LOS PRESUNTOS -- PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

.CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 6 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1987; DE --- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE - SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -

Publicación electrónica sin validez oficial

POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- REYES MONROY PAZOS. 2.- CEFERINO TOLEDO LEYVA. 3.- JOSE RAMIREZ ESPINOZA. 4.- PEDRO BUSTAMANTE FLORES. 5.- JOSE - GARCIA GALVEZ. 6.- BENIGNO VALENZUELA LUZANIA. 7.- REYNALDO LUNA GUERRERO. 8.- - RUFERTO CASTILLO FLORES. 9.- F. JAVIER MENDIVIL SANTOYO. 10.- JOSE JIMENEZ ----- VAZQUEZ. 11.- RAMON HERNANDEZ MOLINA. 12.- FILIBERTO MONROY VAZQUEZ. 13.- MARIO ALBERTO MATA V.. 14.- DAGOBERTO LOPEZ GARCIA. 15.- SOCORRO JIMENEZ VAZQUEZ Y --- 16.- CARLOS R. MONROY PAZOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01642987. 2.- 01643017. 3.- 02980038. 4.- 02980041. -- 5.- 02980042. 6.- 02980044. 7.- 02980045. 8.- 02980047. 9.- 02980048. 10.- ----- 02980054. 11.- 02980057. 12.- 02980058. 13.- 02980062. 14.- 02980069. 15.- ----- 02980071 Y 16.- 02980072.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA. MUNICIPIO DE - CABORCA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- HERMENEGILDO SOTO VALENZUELA. 2.- LAZARO ESPINOZA TAJIA. 3.- JUAN PEDRO BARRON COSSIO. 4.- ZERAFIN LANDAVERDE ---- OLVERA. 5.- REYES CALDERON LOPEZ. 6.- JOSE R. PEREZ VALENZUELA. 7.- MANUEL ----- ESPINOZA TAJIA. 8.- VICTOR LOPEZ GARCIA. 9.- MANUEL CONTRERAS ORTEGA. 10.- ----- NATIVIDAD ORTEGA. 11.- PABLO GARCIA DIAZ. 12.- MAURICIO VIZCARRA OSUNA. 13.- --- PEDRO R. LOPEZ MACHADO. 14.- JAVIER A. RAMIREZ CASTRO. 15.- PEDRO GRACIA PEREZ Y 16.- JESUS A. CONTRERAS ORTEGA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN - ESCUTIA. MUNICIPIO DE CABORCA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ---------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

E225 38-1

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicacion electronica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/77 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02313 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO - CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. -- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION --------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 24 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------

Publicación electrónica sin validez oficial

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL -------- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS --- PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 8 DE ABRIL DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 1987; DE ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS. --------

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: - 1.- JOSE MARIA ESQUER LOPEZ. 2.- HERMENEGILDO LAGARDA LOPEZ. 3.- FERMIN ARREDONDO BAEZ. 4.- CLEMENTE NIEBLAS VALDEZ. 5.- AURELIANO LOPEZ VALENZUELA. 6.- IZAURO OLGUIN SANCHEZ. 7.- ROSARIO ROBLES RODRIGUEZ. 8.- FRANCISCO A RAMIREZ CASTILLO. 9.- NATIVIDAD RIOS CARDENAS. 10.- ISIDORO RIOS LAZARO. 11.- DELFINO RIOS CARDENAS. 12.- OSCAR MEZA MACHADO. 13.- CIRILO QUIÑONEZ VILLEGAS. 14.- CLARO MARTINEZ CRISTIN. 15.- JESUS CANISALES MORENO. 16.- CLEMENTE BARRETO FIGUEROA. 17.- MACRINO RIOS CARDENAS. 18.- JULIO OZUNA CASTILLA Y 19.- GERMAN VALENZUELA GALLARDO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ESTHELA MENDIVIL RIVERA. 2.- REYNALDO TORRES ALDAÑO. 3.- ANGEL YOCUPICIO MORQUECHO. 4.- RAMON BOJORQUEZ CONTRERAS. 5.- RAFAELA LOPEZ PALOMARES. 6.- MANUEL DE JESUS GARCIA. 7.- RAFAEL CASTAÑEDA LOPEZ. 8.- LIDIA VALENZUELA MIRANDA. 9.- ISABEL VALENZUELA ARIAS. 10.- SILVINA AGUILAR FLORES. 11.- GABRIEL GOMEZ MURILLO. 12.- RAMONA CORRALES CABRERA. 13.- MANUEL CORRALES VALDERRAMA. 14.- RAFAEL FLORES LERMA. 15.- GUADALUPE CHAPARRO BOJORQUEZ. 16.- MANUEL FRANCO ICEDO. 17.- ELVIRA LOPEZ CHAVEZ. 18.- SIMONA MATUZ AMAYA Y 19.- ARMANDO SANCHEZ LEDESMA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E230 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(87)69 ---- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO BACCACHI. MUNICIPIO DE BACOACHI. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00515 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BACOACHI. MUNICIPIO DE BACOACHI. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE - 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 11 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA

Publicación electrónica sin valor oficial

DE LAS AUTORIADES EJIDALES Y DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO. ASI COMO LA - RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ---- RESPECTO A LOS CASOS DE LOS CC. JESUS ANSELMO SALAZAR. GABRIEL DEL RIO SALAZAR E IGNACIO GUDIÑO SALAZAR. A LOS CUALES NO TRATA LA ASAMBLEA GENERAL DE ---------- EJIDATARIOS. SE HACE LA ACLARACION QUE MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA ------ COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984. QUEDARON A CARGO DE LA DELEGACION AGRARIA EN LA ENTIDAD PARA QUE SE HICIERA UNA MINUCIOSA ---------- INVESTIGACION; Y NO HABIENDOSE RESUELTO NADA A LA FECHA SE DEJA DE NUEVA CUENTA A CONSIDERACION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. TODA VEZ QUE LA RESOLUCION DE DOTACION DE ESTE EJIDO CONTEMPLA 207 CAPACITADOS. PAS NO DICE CUANTAS FUERON LAS PERSONAS BENEFICIADAS. SE HACE LA ACLARACION QUE EN LA PRESENTE RESOLUCION - ASI COMO EN LAS RECAIDAS ANTERIORMENTE. SOLAMENTE TRATAN 25 CASOS. POR LO QUE -- CON RELACION A LAS 182 PERSONAS RESTANTES SE DEJAN A CONSIDERACION DEL C. ------ DELEGADO AGRARIO DE LA ENTIDAD. PARA QUE ORDENE LA INVESTIGACION ---------- CORRESPONDIENTE. CON EL FIN DE CONOCER CUAL ES LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDAN ESTAS PERSONAS QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL. COMPONEN EL EJIDO; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS ---- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU -------- CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BACOACHI. MUNICIPIO DE BACOACHI. DEL ESTADO DE ---- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- IGNACIO RASCON RIVERA. EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO. NUMERO: 1.- 01235503.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BACOACHI. MUNICIPIO DE ----- BACOACHI. DEL ESTADO DE SONORA. AL C.: 1.- RUIZ RIVERA SANTIAGO. ---------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ BACOACHI. MUNICIPIO DE BACOACHI. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL - DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. --- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ---------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 6 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E237 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/56 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO AGIABAMPO NO. 2. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE ----- SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01994 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGIABAMPO NO. 2. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA ------ PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ----- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1987. DE LA -- QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ----- VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -- INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 30 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FECERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 31 DE MARZO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1987; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUABAMPO NO. 2. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ----- ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS - DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAMON RUIZ BOJORQUEZ. 2.- MANUEL DE J. ARREOLADO SOTO. 3.- RAFAEL BARRERAS ONTIVEROS. 4.- FRANCISCO --

Publicación electrónica sin validez oficial

BARRERAS CANTUA. 5.- VICENTE BARRERAS CANTUA. 6.- MARIO BARRERAS CANTUA. 7.- --- TRANQUILINO ARVIZU CARRILLO. 8.- ROBERTO MACIAS SILVA. 9.- JOSE VEGA VALENZUELA. 10.- ALEJANDRO OLGUIN PALMA. 11.- SANTIAGO LACHICA DOMINGUEZ. 12.- JULIO COLORES LIZARDO. 13.- PEDRO P. VALENZUELA V.. 14.- NICOLAS MILLAN CASTILLO. 15.- JULIAN MILLAN AMARILLAS. 16.- NICOLAS MILLAN AMARILLAS. 17.- JUAN SOTO SARABIA Y 18.- - HILDEGARDO DIAZ HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGIABAMPO NO. 2. MUNICIPIO - DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ROSALVA VISCARRA GARCIA. 2.- ROSARIO TORRES OSORIO. 3.- JAIME CASTILLO RODRIGUEZ. 4.- SOSTENES VALENZUELA --- LAL. 5.- RAMON CAMACHO RAMIREZ. 6.- J. EVERARDO RAMIREZ CAMACHO. 7.- ROSARIO --- LUIS CAMACHO RAMIREZ. 8.- ALFONSO ARMENTA ESPINOZA. 9.- ISAIAS IBARRA RUIZ. 10.- JOSE DANIEL VALENZUELA V.. 11.- GILDARDO LIZARRAGA PADILLA. 12.- ERNESTINA ----- SOLANO CASTRO. 13.- EFRAIN HERNANDEZ MUNDO. 14.- CAMILA ESPINOZA LOPEZ Y 15.- -- RAMON MAGALLANEZ MEDINA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS TRES DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR - LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL ------ TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ AGIABAMPO NO. 2. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUCO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E240 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/33 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO AGUABAMPO. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01325 DE FECHA 24 DE MARZO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUABAMPO. MUNICIPIO DE NAVOJOA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION - COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------ DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 25 DE JUNIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO

Publicación electrónica sin validez oficial

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE ENERO DE 1987. EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1987; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGIABAMPO. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE ---- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- J. GUILLERMO DENNIS RIVERA. 2.- CRISTOBAL ARAIZA TAPIA. 3.- RAMON ARREDONDO ZAZUETA. 4.- MARCO ANTONIO PACHECO - CORRAL. 5.- ANTONIO MENDOZA BERNAL Y 6.- SAMUEL ANGULO. POR LA MISMA RAZON SE -- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JESUS GUILLERMO DENNIS V., 2.- J. GILBERTO DENNIS VALENZUELA. 3.- I. CARMEN AIDA ARAIZA CUEVAS Y 4.- -- FROYLAN ARREDONDO CONS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. -- NUMEROS: 1.- 01858037. 2.- 01858060. 3.- 01858064. 4.- 01858102 Y 5.- 01858178.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGIABAMPO. MUNICIPIO DE ---- NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- CARLOS PACHECO CORRAL. 2.- ------- MARGARITA CUEVAS LOPEZ. 3.- GERTRUDIS CONS DUARTE. 4.- MIGUEL GUADALUPE PACHECO. 5.- FLAVIANO MOROYOQUI CASTRO Y 6.- JAVIER SONOQUI CORRAL. CONSECUENTEMENTE. --- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ AGIABAMPO. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL - DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. --- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E242 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/50 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUECHEHUECA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01961 DE FECHA 30 DE ABRIL - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUECHEHUECA. MUNICIPIO DE CAJEME. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1986 Y EL --- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE --- OCTUBRE DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 21 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------

Publicación electrónica sin validez oficial

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

-CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN - RELACION A LOS DERECHOS AGRARIOS QUE LES PERTENECIERON A LOS EJIDATARIOS EMILIO COTA LUNA. LIBRADO ESPINOZA VALENZUELA. JESUS FELIX MENDIVIL Y RAFAEL GONZALEZ - REYES ESTE TRIBUNAL AGRARIO SE EXCUSA DE RESOLVER AL RESPECTO TODA VEZ QUE ----- DICHOS CASOS SE ENCUENTRAN VENTILANDOSE POR LA VIA DE CONFLICTO EN ESTE MISMO -- TRIBUNAL SIENDO LA SECCION COMPETENTE LA QUE DETERMINARA CUALES DE LAS PARTES -- CONTENDIENTES SERAN LAS QUE ACREDITEN EL MEJOR DERECHO AL GOCE Y USUFRUCTO DE -- LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES ANTERIORMENTE CITADOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS ---- DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----

Publicación electrónica sin validez oficial

REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUECHEHUECA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL RAMOS QUIROZ. 2.- MA. ------- ARREDONDO VDA. DE FELIX. 3.- CONCEPCION MENDIVIL RIVERA. 4.- RAMONA RGUEZ. VDA. DE RGUEZ.. 5.- HUMBERTO LEYVA Y 6.- GUADALUPE JOVA VDA. DE L.. EN CONSECUENCIA - SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 02187645. 2.- 02187658. - 3.- 02187665 Y 4.- 02187679. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS -------- TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPICIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUECHEHUECA. MUNICIPIO DE -- CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- JESUS MANUEL RAMOS CAMACHO. 2.- --- FALSTA RUIZ MENDIVIL. 3.- MARCO A. DOMINGUEZ RGUEZ.. 4.- JESUS JOSE GASTELUM. -- 5.- VICTORIA PEREZ VDA. DE L. Y 6.- JOSE LOPEZ JOVA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUECHEHUECA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE --- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS! NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E226 38-1

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/78 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUILA. MUNICIPIO DE CAJEME. - DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02650 DE FECHA 16 DE JUNIO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUILA. MUNICIPIO DE CAJEME. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE ---- 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO -/-- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 22 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO

Publicación electrónica sin validez oficial

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS CC. ROSA MARIA VALDEZ NAVARRO Y MANUEL ESCOBOZA CONTRERAS EN CALIDAD DE RECLAMANTES DE DERECHOS AGRARIOS DE -- EJIDATARIOS A PRIVAR. NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO - LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 7 DE FEBRERO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE - OMITE ENTRAR AL ESTUDIO DEL CASO DE LA C. MARIA LUISA CONTRERAS VDA. DE ESCOBOZA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 70€199 A QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ----- EJIDATARIOS TRATA COMO PRESUNTO PRIVADO. TODA VEZ QUE EXISTE CONFLICTO --------- PARCELARIO INSTAURADO EN LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES DE ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA CON NUM. DE EXPEDIENTE 2.3-(1.5)-643 ENTRE LOS CC. MANUEL ESCOBOZA CONTRERAS Y ROSA OFELIA ESCOBOZA CONTRERAS QUIENES SE DISPUTAN LOS DERECHOS ---- AGRARIOS DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA. EN CONSECUENCIA SERA LA SECCION DE ---- CONFLICTOS Y NULIDADES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA QUIEN RESUELVA EN -------- DEFINITIVA EL PRESENTE CONFLICTO. ASI COMO TAMPOCO SE ENTRA AL ESTUDIO DEL CASO DEL C. BALDOMERO VALDEZ YOCUPICIO YA QUE TAMBIEN EXISTE CONFLICTO PARCELARIO ---

Publicación electrónica sin validez oficial

ENTRE LAS CC. MARIA RITA VALDEZ MIRANDA Y ROSA MARIA VALDEZ NAVARRO QUE EN ----- RESOLUCION DE LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES DE ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1985 Y EJECUTADA EL 6 DE NNOVIEMBRE DE 1985. SE LE RECONOCIO EL DERECHO AGRARIO A LA C. MARIA RITA VALDEZ MIRANDA. COMO ----- CONSECUENCIA DE ESTE ACTO INTERPUSO EL RECURSO DE AMPARO LA C. ROSA MA. VALDEZ - NAVARRO CUYA RESOLUCION FUE CONTRARIA A LAS PRETENSIONES DE LA INTERESADA ------ HACIENDO VALER EL RECURSO DE REVISION EL CUAL ESTA REGISTRADO BAJO EL TOCA NUM. 146/86 EN EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO DE MATERIA AGRARIA. EN LO -- QUE SE REFIERE A LA C. REYNALDA NAVARRO CHAVEZ ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ----- CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO POR MAS DE DOS AÑOS EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE --- REFORMA AGRARIA; EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE LE RECONOCEN DERECHOS ------- AGRARIOS AL C. MARTIN CHAVEZ NAVARRO POR VENIR EXPLOTANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE 24-00-00 HECTAREAS POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SIN PERJUICIO DE TERCEROS REUNIENDO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. EN CUANTO A LA C. MAGDALENA CERVANTES VDA. DE ARRALLALES CON CERTIFICADO NUM. -- 796464 SE CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y ---- USUFRUCTUANDO SU UNIDAD DE DOTACION DE 29-00-00 HECTAREAS. SEGUN ACTA DE ------- INSPECCION OCULAR REALIZADA EN DICHO POBLADO. EN CONSECUENCIA RESPETESE SU ----- UNIDAD DE DOTACION; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUILA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE ----- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUILLERMO NORIEGA HERNANDEZ. 2.- --- FLORENTINO NORIEGA. 3.- RAMON ROMERO ROMERO. 4.- REYNALDA NAVARRO CHAVEZ. 5.- -- JESUS A. ESPINOZA GRAJEDA. 6.- DANIEL FERNEZ CONANT. 7.- BALTAZAR GARCIA ------- GASTELUM. 8.- DAMIAN LUGO LAUREAN. 9.- EMILIO FELIX VALDEZ. 10.- DOMINGO ------- NORIYOQUI Y 11.- ROSARIO SOTO MORALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00007683. 2.- 00007685. 3.- 00007705. 4.- 00007720. 5.- 00007775. 6.- 00007793. 7.- 00007798. 8.- 00007813. 9.- 00064643. 10.- 00064645 Y 11.- 00706210.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUILA. MUNICIPIO DE ---- CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MARIA SANCHEZ VDA. DE N.. 2.- ----- ROSARIO VALENZUELA VDA. DE N. 3.- MARCELINA VALDEZ VDA. DE R.. 4.- MARTIN CHAVEZ NAVARRO. 5.- ALTRAGRACIA PONCE VDA. DE F.. 6.- INOCENTE GARCIA GASTELUM. 7.- --- SANTOS CARO COTA VDA. DE L.. 8.- FLORENTINO FELIX RUELAS. 9.- JULIO VALENCIA --- SOTO. 10.- ALFONSO MORAYOQUI ZAYAS Y 11.- MIGUEL A. ESPINOZA GRAJEDA. ----------

CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUILA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE ----- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E227 38-1

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.487-76 Estado de ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURICACHI, MUNICIPIO DE --------- FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02175 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURICACHI, MUNICIPIO DE FRONTERAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO - DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

Publicación electrónica sin validez oficial

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. ASIMISMO COMPARECIO EL C. HERACLIO VILLALOBOS VALENZUELA. NO ASI LOS DEMAS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO AL CASO DEL C. HERACLIO VILLALOBOS VALENZUELA. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2556703. PARA EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO SU PRIVACION. PERO ES EL CASO. QUE SE PRESENTO ESTA PERSONA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. PARA SEÑALAR QUE CIERTAMENTE SE HABIA TENIDO QUE AUSENTAR DEL EJIDO. PERO QUE HABIA SIDO A CAUSA DE FUERZA MAYOR. YA QUE SU PADRE SR. JESUS VILLALOBOS MARTINEZ HABIA SUFRIDO UN ACCIDENTE. VIENDOSE EN LA

Publicación electrónica sin validez oficial

NECESIDAD DE ACOMPAÑARLO PARA SU RESTABLECIMIENTO. DADA SU AVANZADA EDAD. ADEMAS DE QUE HABIA SIDO CON EL CONSENTIMIENTO VERBAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ------- AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO. MANIFESTACIONES QUE FUERON RATIFICADAS POR LAS - MISMAS; PRESENTANDO LAS SIGUIENTES PROBANZAS: A) ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCION NUM. 13 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1986. EXPEDIDA POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO - CIVIL DE ESQUEDA. SONORA. RELATIVA AL FALLECIMIENTO DEL SR. JESUS VILLALOBOS --- MARTINEZ. ACAECIDO EL 19 DE AGOSTO DE 1986. B) ORIGINAL DE CERTIFICADO MEDICO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1987. EXPEDIDO POR EL DR. DAVID PIÑA MARTINEZ. HACIENDO -- CONSTAR LA HOSPITALIZACION EN EL SEGURO SOCIAL DEL SR. JESUS VILLALOBOS -------- MARTINEZ. C) ORIGINALES DE CUATRO NOTAS DE PAGO. POR DIVERSAS CANTIDADES Y ----- DIFERENTES FECHAS. EXPEDIDAS POR BENAVIDES DEL PACIFICO. S.A.. POR CONCEPTO DE - MEDICAMENTOS; DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MOTIVO DE LA ----- PRESENTE RESOLUCION; POR LO QUE DEL ANALISIS Y VALORACION DE DICHAS ---------- DOCUMENTALES. SE CONCLUYE QUE SE DESVIRTUA LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE ------- EJERCITO EN SU CONTRA SIENDO PROCEDENTE DECLARAR FIRMES SUS DERECHOS AGRARIOS Y VIGENTE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2556703; Y RESPECTO AL CASO DEL C. - GABRIEL URBALEJO VAZQUEZ. PARA EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LUGAR DEL PRESUNTO PRIVADO ------- HERACLIO VILLALOBOS VALENZUELA. ES PERTINENTE HACER LA ACLARACION DE QUE TODA -- VEZ QUE ESTE EJIDATARIO DESVIRTUO LA CAUSAL DE PRIVACION INTERPUESTA EN SU ----- CONTRA. NO ES PROCEDENTE RECONOCERLO EN ESTE DERECHO AGRARIO. SIN EMBARGO. EN -- VIRTUD DE QUE MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION RESULTAN 3 DERECHOS VACANTES. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS COMO - NUEVO ADJUDICATARIO EN LUGAR DEL SR. BARTOLDO APODACA MIRANDA. QUEDANDO POR LO - TANTO 2 DERECHOS VACANTES; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ----- CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURICACHI. MUNICIPIO DE FRONTERAS. DEL ESTADO DE -- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR

Publicación electrónica sin validez oficial

MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS AGUAYO. 2.- FRANCISCO LEON VERA. 3.- RAMON NIEBLAS RIOS. 4.- RAMON REYES RUIZ. 5.- ANASTACIO VILLA. 6.- JUAN CAPETILLO VAZQUEZ. 7.- ERNESTO ROMO NAVARRO. 8.- GERARDO RODRIGUEZ CUEVAS. 9.- CIPRIANO MATRECITOS LOPEZ. 10.- HECTOR IMPERIAL MORENO. 11.- RAMON LOPEZ CORTEZ. 12.- JUAN MORAN LOPEZ. 13.- EDGARDO ROMO AGUILAR. 14.- LORENZO AGUILAR SAINZ. 15.- MIGUEL GONZALEZ RIOS. 16.- CARLOS MARQUEZ CASAS. 17.- LORETO ENRIQUEZ BELTRAN. 18.- ALBERTO SORIANO OLOÑO. 19.- RICARDO FRANCO ORTIZ. 20.- BARTOLDO APODACA MIRANDA. 21.- FELICITAS OLIVAS VALENZUELA. 22.- JESUS VILLALOBOS MARTINEZ Y 23.- GUADALUPE ORTEGA LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ISABEL LEON J.. 2.- JESUS LEON. 3.- SARA JIMENEZ. 4.- FRANCISCA LEON. 5.- RAFAELA MORENO DE NIEBLAS. 6.- LORETO VALENZUELA. 7.- GUADALUPE RUIZ Y 8.- MARIA CASTILLO SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00767492. 2.- 00767508. 3.- 00767519. 4.- 00767524. 5.- 00767541. 6.- 01857400. 7.- 02556712. 8.- 02556723. 9.- 02556726. 10.- 02556729. 11.- 02556730. 12.- 02556731. 13.- 02556742. 14.- 02556749. 15.- 02556750. 16.- 02556753. 17.- 02556758. 18.- 02556760. 19.- 02556764. 20.- 02556765. 21.- 02556767 Y 22.- 02556768.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURICACHI. MUNICIPIO DE FRONTERAS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- FAUSTO QUIJADA LOPEZ. 2.- BERTHA JIMENEZ VDA. DE L.. 3.- RIGOBERTO NIEBLAS SILVA. 4.- BALDEMAR MONTAÑO REYES. 5.- HECTOR VILLA LOPEZ. 6.- MIGUEL COPETILLO LOPEZ. 7.- EFRAIN ROMO NAVARRO. 8.- ARTURO LOPEZ. 9.- LUIS H. DURAZO LORETO. 10.- EVARISTO AGUILAR SAINZ. 11.- GILBERTO CABRERA SALCIDO. 12.- VICTOR VILLA CARRILLO. 13.- BENITO VALENZUELA CARRILLO. 14.- DAVID SANTACRUZ LARA. 15.- JESUS DURAZO LORETO. 16.- MARIO LOPEZ ARVAYO. 17.- GREGORIO AVILA RODRIGUEZ. 18.- RAUL PERALTA SANTILLANEZ. 19.- MARIO VALENZUELA CORRALES. 20.- JOSE ALONSO ZAMBRANO Y 21.- GABRIEL URBALEJO VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 2 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURICACHI. MUNICIPIO DE FRONTERAS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON

Publicación electrónica sin validez oficial

LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RIGO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E228 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-87/57 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON. -- MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02178 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON. MUNICIPIO DE GUAYMAS. EN ESTA ------ ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE --- MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA --------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO - COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

Publicación electrónica sin validez oficial

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 16 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 30 DE MARZO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ---- ASIMISMO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA EL C. ------- FORTUNATO GALINDO EN LOS DERECHOS QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984. PUBLICADA EN EL --- PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1984. POR OTRA -- PARTE DE LA INVESTIGACION DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL SE DESPRENDE QUE LOS CC. ANTONIO BUITIMEA V.. PABLO ARAUJO RUIZ. MELESIO VIERIO B; CARLOS ESTRELLA G. Y ALFREDO BUITIMEA B. AUN CUANDO FUERON TRATADOS EN LA OPINION EMITIDA DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1979.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO FUERON TOMADOS EN CUENTA EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1979 QUE ES LA CULMINACION DE LA OPINION ANTES MENCIONADA. COMO TAMPOCO HAN - SIDO CONSIDERADOS EN RESOLUCIONES POSTERIORES. POR TAL MOTIVO SE DEJA A -------- CONSIDERACION DEL C. DELEGADO AGRARIO PARA QUE INVESTIGUE LA SITUACION JURIDICA DE ESTOS EJIDATARIOS CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 426 Y 427 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ------- TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON. MUNICIPIO DE ------- GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA TERESA GOCORACHI. 2.- GENOVEVA LARA VDA. DE N.. 3.- VICTOR SANCHEZ ROCHA. 4.- JOSE MARIA SANCHEZ ROCHA. 5.- --- FORTINO ROCHA LUQUE. 6.- FEDERICO RUIZ RUIZ. 7.- RAUL ELENES VELAZQUEZ. 8.- ---- MANUEL LIZARRAGA LOPEZ. 9.- EZEQUIEL MENDEZ AMARILLAS. 10.- EPIFANIO CHAVEZ ---- NAVARRO. 11.- RAUL MACHADO SOTO. 12.- FRANCISCO CORRAL SAINZ. 13.- ROBERTO ----- ARDUAGA ROCHA. 14.- RAMON CALDERON LUKE. 15.- ANTONIO VALENZUELA URIAS. 16.- --- MARCIAL MENDOZA VALENZUELA Y 17.- MA. EDUWIGES FLORES FELIX. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 02115947. 2.- 02115948. - 3.- 02115949. 4.- 02115955. 5.- 02115958. 6.- 02115961. 7.- 02115962. 8.- ------ 02115963. 9.- 02115967. 10.- 02115968. 11.- 02115969. 12.- 02115975. 13.- ------ 02115979. 14.- 02115980. 15.- 02115991 Y 16.- 02116000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON. MUNICIPIO DE ------- GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- JUAN BORBON VAZQUEZ. 2.- GERMAN --

Publicación electrónica sin validez oficial

BORBON VAZQUEZ. 3.- HERMINIA BORBON VAZQUEZ. 4.- ADELA BORBON VAZQUEZ. 5.- ----- CRISTINA BORBON VAZQUEZ. 6.- IMELDA BORBON VAZQUEZ. 7.- JUAN UZARRAGA LEON. 8.- FRANCISCO UZARRAGA LEON. 9.- LORENZO UZARRAGA LEON. 10.- LEOPOLDO UZARRAGA LEON. 11.- BLANCA JULIA FELIX AGUILAR. 12.- JESUS A. SANCHEZ GASTELUM. 13.- MARIA DE - LA PAZ FLORES. 14.- JESUS M. VALENZUELA ESQUER. 15.- MARCO A. ZAVAS GARCIA. 16.- JOSE MA. MENDIVIL IBARRA. 17.- MA. ISABEL CARDENAS FLORES Y 18.- FORTUNATO ----- GALINDO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON. MUNICIPIO DE ------- GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E231 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/182 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAVIACORA, MUNICIPIO DE ---------- BAVIACORA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07281 DE FECHA 13 DE ------- NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAVIACORA, MUNICIPIO DE BAVIACORA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ---------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO - COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1987 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -

Publicación electrónica sin validez oficial

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 12 DE MAYO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL PRESIDENTE DEL ---- CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1936. EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ASI COMO LAS PRESENTADAS POR EL C. HECTOR PAZ - CORDOVA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1987. MISMO QUE FUE RECIBIDO EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL 14 DE JUNIO DE 1987. PRUEBAS QUE CONSISTEN EN: -- 1.- 10 RECIBOS POR PAGO DE CUOTAS POR EL USO DEL TEMPORAL QUE VAN FECHADOS DEL - AÑO DE 1970. HASTA EL AÑO DE 1988. 2.- RECIBO QUE AMPARA LA CANTIDAD DE -------- $245.000.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE 12:15 HORAS DE TRABAJO EN EL TEMPORAL DEL -- SEÑOR PAZ. RECIBO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1987. FIRMADO DE RECIBIDO POR JULIAN -

Publicación electrónica sin validez oficial

JIMENEZ PARENTE. 3.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO ----- EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, QUE SEÑALA QUE EL C. HECTOR PAZ CORDOVA, EL 24 - DE OCTUBRE DE 1969 SOLICITO LA ADJUDICACION DE UNA PEQUEÑA FRACCION DE TIERRA LA CUAL LE FUE ADJUDICADA POR NO HABER PERJUICIO A TERCEROS. CON LO ANTERIOR Y EN - BASE A LOS ALEGATOS FORMULADOS EN EL ESCRITO DE REFERENCIA, ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA, POR LO QUE --- DEBE DE TENERSELE COMO CONFIRMADO EN SUS DERECHOS AGRARIOS. EN RELACION A LO --- MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES A LA AUDIENCIA, RESPECTO AL C. FRANCISCO ---- VILLALVA SANTACRUZ, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE, QUE EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION AL RESPECTO, -- TODA VEZ QUE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA SE CONTRAPONE A LO MANIFESTADO POR -- LAS AUTORIDADES INTERNAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: ASI MISMO ES --- NECESARIO QUE EL CITADO FUNCIONARIO ORDENE SE INVESTIGUE LA SITUACION DEL C. --- JUAN MALDONADO VILLA, A QUIEN LA ASAMBLEA PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO PERO SE CONTRAPONE A LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE - SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS - DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -------- RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAVIACORA, MUNICIPIO DE BAVIACORA, DEL ESTADO DE -- SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS --------- CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ELEUTERIO FRANCISCO VERDUGO, 2.- ESPIRIDION CORDOVA CORDOVA, 3.- ERNESTO LOPEZ CORDOVA, 4.- JESUS LOPEZ RABAGO, 5.- FRANCISCO ------ CORDOVA CORDOVA, 6.- MANUEL TRUJILLO VILLALVA, 7.- JOSE ZAZUETA LUCERO, 8.- ---- GUADALUPE VALENZUELA, 9.- MA. JESUS RIVERA VD. DE V., 10.- AMALIA DEL CID C. VD. DE Y., 11.- RAMON CORDOVA FELIX, 12.- OCTAVIO TANORI TANORI, 13.- ALBERTO ORTEGA RUIZ, 14.- M. ARMANDO BUSTAMANTE PARRA, 15.- GREGORIO TANORI GRIJALVA, 16.- JUAN FCO. ARRIOLA MARQUEZ, 17.- JOSE FCO. MALDONADO I., 18.- ANTONIO ANDRADE, 19.- -- GONZALO CORDOVA BENITEZ, 20.- ESTHER ANDRADE M. VD. DE S., 21.- IGNACIO TANORI -

Publicación electrónica sin validez oficial

A.. 22.- MANUEL LOPEZ ACUÑA. 23.- MIGUEL LOPEZ CORDOVA. 24.- JESUS CRUZ --------
CORRALES. 25.- SANTIAGO SAGASTA C.. 26.- MIGUEL BRACAMONTES C.. 27.- MIGUEL ----
SALAZAR ANDRADE. 28.- RAMON ESPINOZA G.. 29.- EFRAIN DOMINGUEZ V.. 30.- MANUEL -
CRUZ LOPEZ. 31.- ANTONIO ACUÑA LEON. 32.- JUAN JOSE DURAN. 33.- FRANCISCO LOPEZ
LOPEZ. 34.- MANUEL HILARIO CONTRERAS M.. 35.- CIPRIANO INSUNSA M.. 36.- --------
FRANCISCO LEON ESPINOZA. 37.- FRANCISCO CORDOVA C.. 38.- SIMON ROBLES CORRALES.
39.- FRANCISCO CORDOVA M.. 40.- FRANCISCO CORRALES C.. 41.- NICOLAS CORRALES ---
MORENO Y 42.- CARLOS LOPEZ C.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ----
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- LOPEZ VIRGINIA. 2.- VERDUGO GUADALUPE. 3.- --
VERDUGO MANUELITA. 4.- CORDOVA FRANCISCO. 5.- PIRI ANGELA. 6.- CORDOVA MA. -----
JESUS. 7.- CORDOVA PETRA Y 8.- CORDOVA ELENA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00768493. 2.- 00768502. 3.- 00768560. 4.-
02683608. 5.- 02683748. 6.- 02683768. 7.- 02683769. 8.- 02683770. 9.- 02683771.
10.- 02683773. 11.- 02683775. 12.- 02683780. 13.- 02683783. 14.- 02683789. 15.-
02683795. 16.- 02683808. 17.- 02683817. 18.- 02683820. 19.- 02683826. 20.- -----
02940041. 21.- 02940044. 22.- 02940049. 23.- 02940051. 24.- 02940055. 25.- -----
02940058. 26.- 02940060. 27.- 02940070. 28.- 02940073 Y 29.- 02940074. EN LA ---
INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS -
UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ----------
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAVIACORA. MUNICIPIO DE BAVIACORA. DEL ESTADO DE --
SONORA. A LOS CC.: 1.- RAFAELA CONTRERAS MORALES. 2.- JUAN A. TRUJILLO VILLALVA.
3.- MA. GUADALUPE MORAN DE A.. 4.- JUAN DE D. ÑAÑEZ VALENZUELA. 5.- JOSE JESUS -
VILLALVA RIVERA. 6.- ARMANDO YAÑEZ DEL CID. 7.- GUADALUPE CANCIO VALENZUELA. 8.-
MIGUEL LOPEZ CORDOVA. 9.- RAMON MARTIN CRUZ OCHOA. 10.- JESUS ROMO YAÑEZ. 11.- -
CRUZ ESPINOZA CORDOVA. 12.- EFRAIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ. 13.- MARCO A. GOMEZ ----
MALDONADO. 14.- DANIEL GARCIA REAL. 15.- ANGEL LOPEZ RIVERA. 16.- RAMON MURRIETA
LAREZ. 17.- JOSE VERDUGO COHEN. 18.- FRANCISCO MARTINEZ REAL. 19.- MARGARITO ---
FELIX FIGUEROA. 20.- ROGELIO ROBLES GARCIA. 21.- FCA. LEON VDA. DE SALAZAR. 22.-
JESUS CRUZ COHEN. 23.- ISIDRO CORDOVA RUIZ. 24.- RAFAEL QUIJADA CONTRERAS. 25.-
ISIDRO ARREOLA SAÑEZ. 26.- CIPRIANO INSUNSA LOPEZ. 27.- FRANCISCO BORQUEZ ------
PERALTA. 28.- ABELARDO RUIZ SALAZAR. 29.- ENRIQUE RUIZ SALAZAR. 30.- JESUS -----
ESPINOZA LAREZ. 31.- FRANCISCO LOPEZ LOPEZ. 32.- DELFINA COHEN SANTACRUZ. 33.- -
MA. JESUS MIRANDA GONZALEZ. 34.- ROBERTO INSUNSA LOPEZ. 35.- ERNESTO LOPEZ -----
CORDOVA. 36.- JOSE ANGEL MENDOZA LAREZ. 37.- ANTONIO CANCIO VALENZUELA. 38.- ---

Publicación electrónica sin validez oficial

RAFAEL QUIJADA NAVARRO. 39.- JOSE JESUS CONTRERAS PACHECO Y 40.- FCO. GONZALEZ - VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 2 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ---- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE - CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAVIACORA. MUNICIPIO DE BAVIACORA. DEL ESTADO DE -- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 633 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E232 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-04925 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SONOYTA PAPAGOS, MUNICIPIO DE --- PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01158 DE FECHA 13 DE MARZO - DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SONOYTA PAPAGOS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN ESTA ENTIDAD ------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE - DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ---------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO - COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ------ INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -

Publicación electrónica sin validez oficial

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 20 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ---- RESPECTO A LOS CASOS DE LOS C.C. JORGE RIVERA NUÑEZ TITULAR DEL CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1401903 Y JUAN MEJIA PEREZ CON EL NUMERO 30 DEL CENSO - BASICO. ESTE TRIBUNAL AGRARIO JUZGA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA --- GENERAL. YA QUE DE CONFORMIDAD A LO ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCION OCULAR --- VIVEN Y TRABAJAN EN LOS TERRENOS EJIDALES CON PARCELAS DE 6 Y 3 HECTAREAS ------ RESPECTIVAMENTE. FUNGIENDO EL SEGUNDO DE LOS CITADOS COMO PRESIDENTE PROPIETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. DEBIENDOSELES DE CONSIDERAR COMO CONFIRMADOS EN SUS - DERECHOS AGRARIOS. RESULTANDO IMPROCEDENTE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA -

Publicación electrónica sin validez oficial

AD.UDICACION DE LAS UNIDADES DE DOTACION CORRESPONDIENTES A LAS CC. BABILIA ---- TAYLOR.Y EDITH ANDUJC MENDOZA DE MEJIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ----- TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SONOYTA PAPAGOS. MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. DEL - ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS --- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ELADIO MORTIJO PASOS. 2.- MIGUEL CORTEZ RIVERA. 3.- HERNAN CORTEZ RIVERA. 4.- HUMBERTO SOTO SANTOS. 5.- OSCAR SOTO SANTOS. 6.- - REYNALDO SARABIA JACQUEZ. 7.- JUAN GARCIA MARTINEZ. 8.- EMILIO FLORES LAMA. 9.- FRANCISCO GOMEZ. 10.- JESUS CROZCO Y 11.- AARON CRISTOBAL FELIX. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01401884 Y 2.- 01401915. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES -------- EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SONOYTA PAPAGOS. MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. DEL - ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MARIA CRISTINA LUCERO. 2.- RAMON CRISTOBAL ---- JUAREZ Y 3.- FERNANDO LOPEZ LEON. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 8 DERECHOS AGRARIOS --- RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ------- PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SONOYTA PAPAGOS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL - ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E233 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-8772 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHITO DE AGUILAR, MUNICIPIO DE URES, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00028 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL -- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1986, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 31 DE MARZO DE 1986, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO AL CASO DEL C. MAURICIO COLORES. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 351029. PARA EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO SU PRIVACION. ESTA ES IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE EL CERTIFICADO ANTERIORMENTE SEÑALADO SEGUN LA RELACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1976 PROPORCIONADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. PERTENECE A IGNACIO COLORES. DEBIENDOSE DAR VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD DE ESTE CASO. PARA EFECTOS DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION AL RESPECTO Y EN SU OPORTUNIDAD SOLICITE LO QUE CONSIDERE PROCEDENTE. QUEDANDO POR LO TANTO PENDIENTE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION CORRESPONDIENTE AL C. BENJAMIN MARTINEZ ESCUDERO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --

Publicación electrónica sin validez oficial

LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------
UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHITO DE AGUILAR. MUNICIPIO DE URES. DEL ESTADO
DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAMON ACUÑA. 2.- RAMON ACUÑA ---
PEÑA. 3.- MELQUIADES ARVIZU. 4.- GERTRUDIS ANDRADE VDA. DE B.. 5.- ANTONIO BRAVO
FELIX. 6.- JOSE BRAVO. 7.- LUISA GUTIERREZ. 8.- MEDARDO CASILLAS. 9.- ERNESTO --
CONTRERAS. 10.- ANTONIO CONTRERAS. 11.- RAFAEL CONTRERAS. 12.- ALBERTO CHENOWET.
13.- CARLOS CHENOWET. 14.- FRANCISCO DUARTE. 15.- ESPIRIDION DUARTE. 16.- CARLOS
ESPINOZA. 17.- DESIDERIO FERNANDEZ. 18.- JESUS FERNANDEZ. 19.- BERNARDO GARCIA.
20.- FRANCISCO GARCIA. 21.- MIGUEL GARCIA. 22.- PEDRO GARCIA. 23.- TERESA DE ---
GRANILLO. 24.- ALFREDO GUTIERREZ. 25.- CARMEN ARVIZU. 26.- JOSE JIMENEZ. 27.- --
ANTONIO JIMENEZ. 28.- MANUEL LEON. 29.- REYES MARTINEZ. 30.- RAMON LOPEZ. 31.- -
APOLINAR LOPEZ. 32.- GENOVEVA RODRIGUEZ. 33.- ROMAN MARTINEZ. 34.- JOSE --------
MARTINEZ. 35.- JOSE MARTINEZ. 36.- JOSE MARIA MARTINEZ. 37.- MANUEL ORDUÑO. 38.-
JOSE TRINIDAD PERALTA. 39.- JUAN PERALTA. 40.- MARIANO ROBLES. 41.- PABLO ------
RODRIGUEZ. 42.- J. JESUS SALAZAR. 43.- J. JESUS SALAZAR. 44.- FRANCISCO TAPIA. -
45.- JESUS VALENCIA. 46.- JESUS VAZQUEZ. 47.- MANUEL VAZQUEZ. 48.- RAMON -------
VAZQUEZ. 49.- MANUEL VAZQUEZ YEPIZ. 50.- JESUS GUAGUI. 51.- IGNACIO COLORES. ---
52.- JUAN B. MOLINA. 53.- ANTONIO E. JIMENEZ. 54.- ALFREDO DOMINGUEZ. 55.- -----
LUCIANO LOPEZ. 56.- MANUEL HUGHEZ. 57.- NORBERTO O. FERNANDEZ Y 58.- ROSARIO ---
VILLA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS --
CC.: 1.- MARIA DEL REFUGIO GUAGUI. 2.- CONCEPCION GRANILLO. 3.- BERNABE ACUÑA. -
4.- REYNALDO ACUÑA. 5.- FRANCISCO ARVIZU. 6.- LEONARDO ARVIZU. 7.- ARTURO ------
ARVIZU. 8.- MANUEL BRAVO. 9.- ROBERTO BRAVO. 10.- RITA LOPEZ. 11.- MARIA BRAVO.
12.- RAMONA BRAVO. 13.- MANUEL CASILLAS. 14.- RAFAEL CASILLAS. 15.- JOAQUIN ----
CASILLAS. 16.- MA. DE LOS ANGELES CRUZ. 17.- RAMON CASILLAS. 18.- JOSE LUIS ----
CASILLAS. 19.- MANUEL CONTRERAS. 20.- CARLOS CONTRERAS. 21.- MARIANO CONTRERAS.
22.- JOSE LUIS CONTRERAS. 23.- MARIA JESUS MARTINEZ. 24.- LUIS CONTRERAS. 25.- -

Publicación electrónica sin validez oficial

JOSE LUIS CONTRERAS. 26.- MANUEL CONTRERAS. 27.- CARLOS CONTRERAS. 28.- MARIA -- DOLORES GRANILLO. 29.- RICARDO CHENOWET. 30.- MANUEL CHENOWET. 31.- DELFINA ---- VIDAL. 32.- ENRIQUE CHENOWET. 33.- RAYMUNDO CHENOWET. 34.- MARIA ENCINAS. 35.- - FRANCISCO DUARTE. 36.- JESUS DUARTE. 37.- IGNACIA NOGALES. 38.- JESUS DUARTE. -- 39.- MARIA DUARTE. 40.- FRANCISCA BALDERRAMA. 41.- CARLOS ESPINOZA. 42.- ------- JOSEFINA ESPINOZA. 43.- OLGA ESPINOZA. 44.- GUADALUPE TERAN. 45.- FRANCISCO ---- FERNANDEZ. 46.- NATALIA FERNANDEZ. 47.- MARIA DE LA VARA. 48.- JESUS FERNANDEZ. 49.- RUBEN FERNANDEZ. 50.- DEMETRIA VARELA. 51.- GUILLERMO GARCIA. 52.- BERNABE GARCIA. 53.- AMELIA DUARTE. 54.- MA. DEL SOCORRO AMANDA GARCIA. 55.- CARMEN ---- RODRIGUEZ. 56.- JESUS GARCIA. 57.- BELISARIO GARCIA. 58.- BELEM CASTRO. 59.- --- FAUSTO CASTRO. 60.- RUBEN CASTRO. 61.- MANUEL CASTRO. 62.- PEDRO GRANILLO. 63.- FLORENCIO GRANILLO. 64.- MARIA DE JESUS VIDAL. 65.- RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ. -- 66.- CONCEPCION GUTIERREZ. 67.- MARIA ANTONIA GUTIERREZ. 68.- CONCEPCION ------- BARRAGAN. 69.- EDUARDO JIMENEZ. 70.- JUAN JIMENEZ. 71.- ELENA ACUÑA. 72.- PEDRO JIMENEZ. 73.- MARIA JIMENEZ. 74.- DORA ALICIA JIMENEZ. 75.- CARMEN ESTRELLA. --- 76.- MANUEL LEON. 77.- CIRILO LEON. 78.- JOSE LOPEZ. 79.- CASTULO LOPEZ. 80.- -- APOLINAR LOPEZ. 81.- APOLINAR LOPEZ. 82.- JESUS MARIA LOPEZ. 83.- ESPERANZA ---- GUTIERREZ. 84.- APOLINAR LOPEZ. 85.- JESUS MA. LOPEZ. 86.- BELEM MIRANDA. 87.- - REFUGIO MARTINEZ. 88.- CELSO MARTINEZ. 89.- ANGELA FIGUEROA. 90.- CARLOS ------- MARTINEZ. 91.- CARLOS MARTINEZ. 92.- ANGELA FIGUEROA. 93.- MANUEL MARTINEZ. 94.- GABRIEL MARTINEZ. 95.- JUAN JIMENEZ. 96.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ. 97.- DOLORES ESCUDERO. 98.- RAMON ORDUÑO. 99.- MANUEL ORDUÑO. 100.- MA. DEL SOCORRO ORDUÑO. - 101.- JUAN PERALTA. 102.- FRANCISCO PERALTA. 103.- ANGELA CONTRERAS. 104.- ----- ELOISA CONTRERAS. 105.- JORGE PERALTA. 106.- FRANCISCO PERALTA. 107.- CONCEPCION RODRIGUEZ. 108.- JOSE LUIS ROBLES. 109.- FRANCISCO ROBLES. 110.- CARMEN -------- FERNANDEZ. 111.- TOMAS RODRIGUEZ. 112.- PABLO RODRIGUEZ. 113.- CARLOS SALAZAR. - 114.- AMPARO SALAZAR. 115.- MARIANA SALAZAR. 116.- AMPARO FERNANDEZ. 117.- JESUS SALAZAR. 118.- CARLOS SALAZAR. 119.- RAFAEL TAPIA. 120.- JUANA TAPIA. 121.- ---- GABRIEL VALENCIA. 122.- FRANCISCO VALENCIA. 123.- EDUARDO VALENCIA. 124.- MARIA LUCERO DE VAZQUEZ. 125.- LUIS VAZQUEZ. 126.- IGNACIO VAZQUEZ. 127.- MARIA LUISA JIMENEZ. 128.- MARIA SOCORRO VAZQUEZ. 129.- FRANCISCA VAZQUEZ. 130.- CARMEN ---- ALCARAZ. 131.- MANUEL VAZQUEZ. 132.- MIGUEL VAZQUEZ. 133.- EDWIGES VAZQUEZ. ---- 134.- RAFAEL VAZQUEZ. 135.- JUAN ANTONIO VAZQUEZ. 136.- TRINIDAD VAZQUEZ. 137.- JESUS GUAGUI. 138.- MANUELA GUAGUI Y 139.- SALOME FIGUEROA. EN CONSECUENCIA SE - CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00350975. 2.- 00350976. - 3.- 00350977. 4.- 00350978. 5.- 00350979. 6.- 00350980. 7.- 00350981. 8.- ------ 00350982. 9.- 00350983. 10.- 00350984. 11.- 00350985. 12.- 00350986. 13.- ------ 00350987. 14.- 00350988. 15.- 00350989. 16.- 00350990. 17.- 00350991. 18.- ----- 00350992. 19.- 00350994. 20.- 00350995. 21.- 00350996. 22.- 00350997. 23.- -----

Publicación electrónica sin validez oficial

00350998. 24.- 00350999. 25.- 00351000. 26.- 00351001. 27.- 00351002. 28.- ----- 00351003. 29.- 00351004. 30.- 00351005. 31.- 00351007. 32.- 00351008. 33.- ----- 00351009. 34.- 00351010. 35.- 00351011. 36.- 00351012. 37.- 00351013. 38.- ----- 00351015. 39.- 00351016. 40.- 00351017. 41.- 00351019. 42.- 00351020. 43.- ----- 00351021. 44.- 00351022. 45.- 00351023. 46.- 00351024. 47.- 00351025. 48.- ----- 00351026. 49.- 00351027. 50.- 00351028. Y 51.- 00351030. EN LA INTELIGENCIA DE -- QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHITO DE AGUILAR. ------- MUNICIPIO DE URES. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- GILBERTO ROBLES MENESES. 2.- BERNABE ACUÑA GRANILLO. 3.- ROBERTO CONTRERAS COLORES. 4.- PEDRO LOPEZ ----- ALCARAZ. 5.- RITA LOPEZ VDA. DE BRAVO. 6.- RAUL ROBLES CANO. 7.- SARINA BADILLA VDA. DE BRAVO. 8.- MARIA DE LOS A. CRUZ COLORES. 9.- JOSE ISRAEL BRAVO LOPEZ. -- 10.- JOSEFINA BRAVO VDA. DE C.. 11.- MARIANO CONTRERAS COLORES. 12.- GILDARDO -- BRAVO LEAL. 13.- FRANCISCO ALCARAZ BRAVO. 14.- MANUEL BRAVO LEAL. 15.- GUSTAVO - GARCIA BRAVO. 16.- ALTAGRACIA QUIÑONEZ VDA DE E. 17.- FCO. ISRAEL FDEZ. PERALTA. 18.- JESUS FERNANDEZ PERALTA. 19.- DEMETRIA VARELA VDA. DE G.. 20.- RUBEN GARCIA VARELA. 21.- CARLOS ALCARAZ LOPEZ. 22.- HERIBERTO CRUZ ROBLES. 23.- ANGEL MA. -- GRANILLO CORRALES. 24.- MA. JESUS VIDAL VDA. DE GTZ.. 25.- BERNARDO MARTINEZ --- CRUZ. 26.- JUAN JIMENEZ BARRAGAN. 27.- JESUS RAMIREZ CAÑEZ. 28.- HELADIO GAXIOLA ERALDES. 29.- CASTULO LOPEZ MARTINEZ. 30.- RAFAEL GUTIERREZ VIDAL. 31.- GABRIEL GUTIERREZ VIDAL. 32.- GUILLERMO PERALTA GRIJALVA. 33.- REFUGIO LOPEZ DE ORDUÑO. 34.- FERNANDO CRUZ ZEPEDA. 35.- MANUEL BRAVO ANDRADE. 36.- MANUEL MARTINEZ ----- GARCIA. 37.- SERGIO ORDUÑO LOPEZ. 38.- JUAN JOSE PERALTA CONTRERAS. 39.- ------- ALEJANDRO BRAVO MOLINA. 40.- ABEL PERALTA PERALTA. 41.- LAURA E. GARCIA DE ----- LOPEZ. 42.- REFUGIO ALCARAZ VDA. DE L.. 43.- GUSTAVO COLORES BRAVO. 44.- RAFAEL BRAVO RAMIREZ. 45.- RAMON CASILLAS CRUZ. 46.- GUILLERMO GARCIA VARELA. 47.- JOSE MA. JIMENEZ BARRAGAN. 48.- FRANCISCO PERALTA CONTRERAS. 49.- JESUS BRAVO ------- RAMIREZ. 50.- CARMEN LOPEZ VDA. DE GUAGUI Y 51.- EDUARDO LOPEZ ROBLES. ---------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 7 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ------- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE - CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHITO DE AGUILAR, MUNICIPIO DE URES, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ---------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------- HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E234 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V.I S.T.C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87-58 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO VENUSTIANO ------- CARRANZA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01972 DE FECHA 30 DE ABRIL - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE --- MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ---------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO - COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

- RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DE LOS CC. ROSARIO --- FELIX ZUÑIGA Y FERNANDO FELIX VILLA PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS. NO -- ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE -------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------- CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1987. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ASIMISMO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS PARA LOS CC. ELIZABETH REYES VERDUGO. ROSARIO FELIX ZUÑIGA Y - UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER EN LOS DERECHOS. QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

1984. PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 23 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE - ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 104. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ------ FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA. MUNICIPIO DE -- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -- UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL FELIX ORTEGA. 2.- JULIAN RUIZ DUARTE Y 3.- REFUGIO FELIX ACOSTA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- PAZ GAXIOLA OLIVAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -- LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 02121449. 2.- 02121472 Y 3.- --------- 02121555.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA. MUNICIPIO DE -- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- RAMONA ATIENSO LASTRA. 2.- MA. ---- GUADALUPE URIARTE RICS. 3.- FERNANDO FELIX VILLA. 4.- ELIZABETH REYES VERDUGO. - 5.- ROSARIO FELIX ZUÑIGA Y 6.- UNID AGRIC IND PARA LA MUJER. CONSECUENTEMENTE. - EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA. MUNICIPIO DE -- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA

Publicación electrónica sin validez oficial

Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E236 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-187160 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01995 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE --- ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

Publicación electrónica sin validez oficial

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE. SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE ---- HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ------- FILOMENO OCAÑO OCAÑO, 2.- JUAN MANUEL ESPINOZA CASTRO, 3.- ROSARIO VALLES ------ FLORES, 4.- FELICIANO UZARRAGA ARANA, 5.- LUZ LEYVA MARTINEZ, 6.- FILOMENO OCAÑA RASCON Y 7.- CONCEPCION LOPEZ MORALES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MA. DE JESUS RASCON DE OCAÑO, 2.- -- LUCIA ACOSTA MARTINEZ, 3.- ALMA ESELIA ESPINOZA ACOSTA Y 4.- TERESA SICAIROS --- VALDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01616192, 2.- 01616208, 3.- 01616216, 4.- 01616233, 5.- 01616276, 6.- 02301766 Y 7.- 02853387.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO TIERRA Y ---- LIBERTAD, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARTIN - VALLES FIGUEROA, 2.- LUCILA LEYVA RAMIREZ, 3.- ROBERTO SUAREZ MORENO, 4.- JOSE - ACOSTA MARTINEZ, 5.- RAMON ESPINOZA PIMENTEL, 6.- JESUS MANUEL CORNEJO AMAYA Y - 7.- CARLOS RUIZ LOPEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE ---- HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR KICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TRINCHERAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01962 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TRINCHERAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LOS PRESUNTOS -- PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 28 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 74 FRACCION II. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE TRINCHERAS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES - DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL YESCAS PEREZ. 2.- RAFAEL LUIS GARCIA R.. 3.- MANUEL FIGUEROA C.. 4.- RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ. 5.- PABLO ESTRADA C.. -- 6.- RAFAEL CAÑEZ E.. 7.- ELODIA IRINEO F.. 8.- CARMEN I. GARCIA. 9.- OSVALDO R. RIVERA M.. 10.- MIGUEL ANGEL MURRIETA. 11.- JESUS MURRIETA C.. 12.- JOSE ------- MURRIETA C.. 13.- UBALDO ALTAMIRANO S.. 14.- DEMETRIO QUIJAS H.. 15.- BERNARDO - GONZALEZ. 16.- SIXTO TORRES M.. 17.- ENRIQUE TAFOYA MENA. 18.- JOSE MARTINEZ Y.. 19.- JOSE LUIS ESTRELLA M.. 20.- GUSTAVO MONTOYA. 21.- ENRIQUE JIMENEZ R.. 22.- FRANCISCO R. MURRIETA. 23.- GILBERTO PRECIADO FIGUEROA. 24.- AMADO ORTIZ Y.. --- 25.- ELEODORO SALCEDO M.. 26.- MANUEL SANCHEZ Y 27.- J. RAMON YESCAS PEREZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE TRINCHERAS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MARTIN VEGA CHAVEZ. 2.- ANSELMO CAÑEZ. 3.- EUGENIO ARREDONDO MUÑOZ. 4.- SANTIAGO ARREDONDO ACOSTA. 5.- MIGUEL DIAZ -------- GUTIERREZ. 6.- JUAN VEGA CHAVEZ. 7.- ROSARIO LEYVA DOMINGUEZ. 8.- CONCEPCION --- BALDERRAMA COTA. 9.- JOSE LUIS GONZALEZ CAMACHO. 10.- EUFEMIO BALDERRAMA COTA. - 11.- JUAN LOPEZ ZAPATA. 12.- CANDELARIO LERMA VALDEZ. 13.- BERNARDO BALDERRAMA - COTA. 14.- LUCAS ORTIZ LIRA. 15.- BAUTISTA RIVAS MUÑOZ. 16.- MIGUEL DIAZ ------- VALENZUELA. 17.- ROGELIO REYNA MARTINEZ. 18.- DOMINGO SIQUEIROS ARMENTA. 19.- -- ENRIQUE URREA ALVAREZ. 20.- ANTONIO MARTINEZ GARCIA. 21.- JESUS NORIEGA -------- ESCAMILLA. 22.- RICARDO ARGUELLES CORDOVA. 23.- HECTOR M. REYNA BEJARANO. 24.- - MARIA LUISA REYNA MURRIETA. 25.- RAFAEL CONTRERAS VALDEZ. 26.- ESTEBAN CASTRO -- TOPETE Y 27.- FRANCISCO GARCIA RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS --------

Publicación electrónica sin validez oficial

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL. - MUNICIPIO DE TRINCHERAS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ARTURO YESCAS ---- MURRIETA. 2.- RAFAEL YESCAS MURRIETA. 3.- PEDRO YESCAS MURRIETA. 4.- RENE YESCAS MURRIETA. 5.- JOSE RAMON YESCAS MURRIETA Y 6.- CONSUELO YESCAS VDA. DE P.. ----- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- TIMOTEO --- PEREZ RENDON. 2.- SALVADOR MURRIETA M. Y 3.- RICARDO PALOMARES BORBON. EN EL --- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE TRINCHERAS. DEL ESTADO DE SONORA., ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS ----- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. -- SIENDO LOS CC.: 1.- EMILIA PEREZ MEZA. 2.- SALVADOR MURRIETA TORRES Y 3.- ------ FELICITAS MUÑOZ VDA. DE P.. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ---- DENOMINADO SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE TRINCHERAS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL ---- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 6 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL CCB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

E235 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

V IS T O para resolver en definitiva de conformidad con lo señalado en los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y-II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2--86/117, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, motivado por los trabajos de Investigación General de Usu---fructo Parcelario, practicados en el poblado " ESQUEDA ", del Municipio-de Fronteras, Estado de Sonora, bajo los siguientes

R E S U L T A N D O S

PRIMERO: - El C. Delegado Agrario en la Entidad, el día 16 de Julio de 1986, mediante Oficio No. 4,881, turnó a esta Oficina el expediente integrado por los trabajos de Investigación General - de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado de referencia, por existir presunción fundada en que se incurrió en causal de privación por-lo cual origina que se inicie el Juicio Privativo.

SEGUNDO: - Esta Comisión Agraria Mixta, en Se---sión celebrada el día 21 de Agosto de 1986, acordó iniciar el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, fijándose el día 21 de Octubre de 1986, para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

TERCERO: - La Asamblea General Extraordinaria, - el 30 de Abril de 1986, por segunda convocatoria, es quien solicita la - confirmación de sus derechos agrarios de 55 campesinos, incluyendo la -- Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación y explotando los terrenos de agostadero de la Dotación sin confrontar problema alguno, siendo-los siguientes :

No.Prog.	No. Cert.	C O N F I R M A D O S
1.-	1026192	PARCELA ESCOLAR
2.-	1026200	COPETILLO VAZQUEZ MIGUEL
3.-	1026201	COPETILLO BALLESTEROS OLEGARIO
4.-	1026217	GARCIA NAVARRO MIGUEL
5.-	1026227	LARA CHACON ALFONSO
6.-	1026228	LARA LAMADRID JESUS
7.-	1026235	MORALES CHAVEZ ARISTEO
8.-	1026237	NAVARRO RAMOS MANUEL
9.-	1026240	ORTEGA GRACIA MANUEL
10.-	1026251	TAPIA IRIQUI PEDRO
11.-	1026254	BALDENEGRO VAZQUEZ ARMANDO
12.-	1026259	VILLA VALE TEOFILO
13.-	9000001	SOQUI CUEN CAYETANO
14.-	9000002	GRIJALVA MARIA VIOLETA (NOMBRE CORRECTO; VIOLETA JUAREZ CARREÑO)
15.-	9000004	CARABEO OQUITA SAUL
16.-	9000012	DUARTE HOYOS EMMA
17.-	9000019	LOPEZ SALAZAR BRAULIO
18.-	1950713	DORAME DE HERNANDEZ SOCORRO
19.-	1950714	LACUNA CONTRERAS BENJAMIN
20.-	1950715	CARRASCO GONZALEZ LEONARDO
21.-	1950716	CAMEZ ESTRADA JOAQUIN
22.-	1950717	LEON LOPEZ MIGUEL
23.-	1950718	LEON IRIQUI RAFAEL
24.-	1950721	BARBA DE MADRIGAL BARTOLA
25.-	1950725	FRAGOSO PACHECO ROBERTO
26.-	1950726	ALCARAZ BOSTIC DONACIANO
27.-	1950727	SANTILLANEZ QUINTERO SANTIAGO

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	No. Cert.	C O N F I R M A D O S
28.-	1950728	HERNANDEZ CORONADO ENRIQUE
29.-	1950729	HERNANDEZ SILVA ABRAHAM
30.-	1950730	LOPEZ URIAS CELESTINO
31.-	1950733	DUARTE TARAZON ENRIQUE
32.-	1950734	GALVEZ VEGA IGNACIO
33.-	1950735	NAVARRO RIOS LIBORIO
34.-	1950736	MORENO VILLA HUMBERTO
35.-	1950738	ALCARAS BOSTIC CARLOS
36.-	1950740	CASTILLO MOLINA ELIAS
37.-	1950741	TORRES MARTINEZ FRANCISCO
38.-	1950743	VILLA VAZQUEZ RAMON
39.-	1950744	TRUJILLO DE ROMERO ROSA ELENA
40.-	1950745	MARTINEZ FIGUEROA JOSE
41.-	1950746	BARRIOS YAÑEZ NEMESIO
42.-	1950747	VAZQUEZ MAGREW ANTONIO
43.-	1950749	PALAFOX ACOSTA HECTOR-
44.-	1950750	LUNA PADILLA RAFAEL
45.-	1950751	FIELD JACOBO LUIS
46.-	1950753	MONTAÑO LOPEZ JESUS
47.-	1950754	MARTINEZ ELIAS JOSE
48.-	1950755	LUNA PADILLA ROGELIO
49.-	1950756	BALDENEGRO VAZQUEZ MANUEL
50.-	1950757	LOPEZ SANEZ VICTOR
51.-	1950758	PALAFOX ACOSTA RODRIGO
52.-	1950759	CARRASCO GRANILLO RODRIGO
53.-	1950761	FIELD VALENZUELA AMADOR
54.-	1950762	IRIQUI SANCHEZ PEDRO ADAN
55.-	1950763	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

CUARTO: - La misma Asamblea solicita la Confirmación de los derechos agrarios de 15 Ejidatarios reconocidos por la - Comisión Agraria Mixta, en Resolución emitida el 5 de Abril de 1984 y- publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 9 del mismo mes y año,- siendo los siguientes :

No.Prog.	No. Cert.	C O N F I R M A D O S
1.-	2684345	TORRES FLORES JUAN
2.-	2684346	VILLA LUNA JUAN
3.-	2684348	MORENO VILLA GUSTAVO
4.-	2684349	HOYOS DUARTE FRANCISCO JAVIER
5.-	2684350	GARCIA NAVARRO IGNACIO
6.-	2684351	DORAME TARAZON JUANA
7.-	2684352	CASTILLO MOLINA TEOFILO
8.-	2684353	LEON IRIQUI FRANCISCO
9.-	2684354	BALLESTEROS RAMIREZ JOSE LUIS
10.-	2684355	GARCIA CARREON RUBEN
11.-	2684357	ARMENTA VDA. DE CLINCH CATALINA
12.-	2684358	MACARIO CAMPA CASTULO
13.-	2684359	LUNA MARTINEZ MANUEL
14.-	2684360	MONTAÑO BUARUEL MANUEL
15.-	2684362	DORAME TARAZON DOLORES

QUINTO: - La propia Asamblea, solicita se les inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios a 8 Ejidatarios que se les expidió su Certificado de Derechos Agrarios y abandonaron sus Unidades de - Dotación y el usufructo de los terrenos de agostadero de la Dotación, incurriendo con ello en la causal de privación señalada en la Fracción I -- del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes :

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	No. Cert.	PRESUNTO PRIVADO
1.-	1026218	GRACIA GONZALEZ JUAN (F)
2.-	1026229	LARA LAMADRID MAXIMO
3.-	1026245	ROMERO VILLA MANUEL
4.-	1950720	MEDINA BALLESTEROS LUIS ANTONIO (F)
5.-	1950723	FRAGOSO VALDEZ FERNANDO (F)
6.-	1950752	SOTO MONTAÑO ERNESTO
7.-	2684347	CARREÑO VDA. DE JUAREZ AURORA (F)
8.-	2684361	GRANILLO VDA. DE LEON AMANDA

SEXTO: - Como consecuencia de lo anterior, dicha Asamblea solicita el Reconocimiento de los Derechos Agrarios como Adjudicatarios y nuevos adjudicatarios.

No.Prog.		ADJUDICATARIOS Y NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-		GRACIA BENIGNO FRANCISCO
2.-		PARRA LARA FRANCISCO JAVIER
3.-		LOPEZ ALDAY DAVID ERNESTO
4.-	(SUC. PREF.)	CARRASCO VDA. DE MEDINA MA. LUISA
5.-	(SUC. PREF.)	BURRUEL VDA. DE FRAGOSO RAMONA
6.-		*PENDIENTE DE ADJUDICARSE
7.-		*NAVARRO RIOS JOSE
8.-		CARRASCO GRANILLO MANUEL

En relación a los casos tratados en el No. - - progresivo 6 y 7, la Asamblea de Ejidatarios hace la siguiente aclaración : En el primero de ellos, la adjudicación se pone a consideración de las autoridades agrarias superiores, y que por una parte el ejidatario ERNESTO SOTO MONTAÑO, se le está solicitando la privación de sus derechos agrarios por encontrarse incapacitado por mayoría de edad y físicamente, para el trabajo personal de la tierra, anexándose copia del -- certificado médico del Centro de Salud y a la vez propone a los asambleístas, en escrito de fecha 20 de Marzo de 1986 al C. HECTOR LEYVA DUARTE, como su representante personal para que trabaje su parcela; siguen declarando la Asamblea que el titular del derecho ha iniciado los trámites para la inscrpción de sucesores, registrando en primer orden al referido HECTOR LEYVA DUARTE (se anexaron formas que aun no han sido firmadas por las autoridades ejidales). Por otro lado, se les solicitó a los asambleístas que manifestaran sus razones de su oposición ante tal caso, ninguno de los ejidatarios asistentes expuso nada; como consecuencia de lo anteriormente señalado, los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, hicieron saber a la Asamblea General de Ejidatarios, que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y - 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el ejidatario aludido tiene la facultad de designar a quien deba sucederlo en sus derechos agrarios, - por último los comisionados opinan que la adjudicación del derecho agrario, deberá quedar definido cuando la Comisión Agraria Mixta del Estado lleve a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos sobre los trabajos que se practiquen.

En relación al segundo caso y que tiene número progresivo 7, la Asamblea señala como nuevo adjudicatario a JOSE NAVARRO RIOS, aclarándose que únicamente se le adjudique el derecho que le correspondía a la Señora AURORA CARREÑO VDA. DE JUAREZ, ya que la Unidad - de Dotación fue adjudicada a su hija ejidataria MARIA VIOLETA JUAREZ CARREÑO, quien ha venido usufructuando por más de dos años ininterrumpidos.

SEPTIMO: - Los siguientes casos se ponen a -- consideración de las autoridades agrarias, ya que la Asamblea General -- de Ejidatarios está solicitando la confirmación de sus derechos agrarios, sin asistirles tal solicitud; siendo los siguientes : 1.- JESUS CARRAS-

Publicación electrónica sin validez oficial

CO HINOJOSA. - Certificado de Derechos Agrarios No. 1950722, ejidatario que cuenta con una superficie de 9-00-00 Has. de riego, de las cuales se encontraron sembradas 1-00-00 Has. de Rye Grass y 3-00-00 Has. de alfalfa, el resto de la superficie se detectó como ociosas, la irregularidad que se presentó en el recorrido sobre la superficie agrícola, consiste en que el ejidatario aludido no ha venido explotado directamente su Unidad de Dotación sin causa justificada, y que la siembra y usufructo que existe en su parcela lo ha realizado el C. T. A. FRANCISCO GAMEZ, empleado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, oficina en Agua Prieta, Sonora. A este respecto los asambleístas manifestaron que el ejidatario CARRASCO HINOJOSA, el año pasado (1985) sembró dicha superficie en "compañía" del empleado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por razones de enfermedad, pero deduciendo tanto de la explotación indirecta del ejidatario como del cultivo de alfalfa, se concluye que existe el rentismo, ya que la afalfa es un cultivo perenne - - (continuo), por no mínimo de 5 años. Por estas razones deberá aclararse dicha situación en la Audiencia de Pruebas y Alegatos bajo protesta de decir verdad a las autoridades del comisariado ejidal y consejo de vigilancia. 2.- ERNESTO LARA CHACON. - Certificado de Derechos Agrarios No. 1950739, ejidatario que cuenta con una superficie de 5-00-00 Has. de temporal, abiertas al cultivo, cuenta con 18 cabezas de ganado que usan el agostadero de dotación; este ejidatario radica dicho de él desde 1968 en la Ciudad de Tucsón, Arizona; manifestó además que no ha desatendido al ejido, que viene constantemente. Por otro lado, la Asamblea General de Ejidatarios señaló que el ejidatario no cumple con sus obligaciones como tal ya que hace aproximadamente 20 años no asiste a las asambleas ni trabaja personalmente su parcela ni atiende el ganado. 3.-RENE RUIZ RODRIGUEZ. - Certificado de Derechos Agrarios No. 1950748, ejidatario que no trabaja su parcela en forma personal, ya que hace más de 5 años se ausentó del ejido. Radica actualmente en algún lugar de E.U.A., durante el recorrido de la Inspección Ocular se detectó que su parcela se encuentra sembrada 2-00-00 has. de alfalfa y 2-00-00 has. preparadas para siembra. la alfalfa se sembró en 1985 por el ejidatario RUBEN GARCIA CARREON en este caso es obvio que se presenta el rentismo, en virtud de que el cultivo que se encontró en la parcela se siembra por un mínimo de 5 años (la superficie de 4-00-00 Has. es de riego por bombeo). 4.- ARMANDO LARA ROMO. - Campesino que aparece con sus Derechos legalmente reconocidos, según Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 29 del 9 de Abril de 1984. Certificado No. 2684356, cuenta con una superficie de 5-00-00 Has de riego por bombeo. Se detectó sembrada de trigo y Rye Grass, esta parcela no es sembrada en forma personal por el ejidatario aludido, en virtud de que hace aproximadamente 4 años abandonó el ejido, radica actualmente en Tucsón, Arizona.

OCTAVO: - En relación a los derechos de la segunda ampliación, la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la confirmación de los derechos agrarios de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, Parcela Escolar y para los ejidatarios que han venido desarrollando las labores colectivas que les corresponden dentro del ejido; siendo los 19 siguientes :

No.Prog.	No. Cert.	C O N F I R M A D O S
1.-	2941880	BARRIOS ACEDO ARMANDO
2.-	2941882	MADRID BORBON REGINALDO
3.-	2941884	MADRIGAL BARBA JESUS
4.-	2941885	MADRIGAL BARBA HUMBERTO
5.-	2941886	MACARIO BURRUEL SERGIO
6.-	2941889	MADRIGAL BARBA JOSE
7.-	2941890	CASTILLO MOLINA RAFAEL
8.-	2941891	UNIDAD AGRICOLA PARA LA MUJER CAMPESINA
9.-	S/R	PARCELA ESCOLAR
10.-	2684364	RENE ALCARAZ ROMO

Publicación electrónica sin valor oficial

No.Prog.	No. Cert.	C O N F I R M A D O S
11.-	2684365	ARMANDO BARRIOS MADRIGAL
12.-	2684366	ESTEBAN MADRIGAL ORTEGA
13.-	2684367	JOSE ANGEL MADRIGAL PALOMINO
14.-	2684368	FERNANDO AGUERO DORAME
15.-	2684369	VICENTE LEON CASTILLO
16.-	2684371	ERNESTO MADRIGAL BARBA
17.-	2684372	OSCAR LEON CASTILLO
18.-	2684375	ALFONSO VELARDE RODRIGUEZ
19.-	2684379	ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

NOVENO: - La Asamblea General de Ejidatarios de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley - Federal de Reforma Agraria, solicita la iniciación de Juicio Privativo de- Derechos Agrarios para aquellos ejidatarios que abandonaron los trabajos - colectivos que les correspondían dentro de la Segunda Ampliación, incurrien do en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley invocada, relacionándose a continuación :

No.Prog.	No. Cert.	PRESUNTO PRIVADO
1.-	2941879	ORTEGA ACOSTA MANUEL
2.-	2941881	HOLGUIN DIAZ BENJAMIN
3.-	2941883	IRIQUI SANCHEZ MARIANO
4.-	2941887	MONTAÑO BURRUEL ALVARO
5.-	2941888	GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO
6.-	2684363	FAUSTO ALCARAZ NAVARRO
7.-	2684370	ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ
8.-	2684373	ISIDRO DIAZ FRANCO
9.-	2684374	JUAN SIERRAS MEDRANO
10.-	2684376	JAVIER ORTIZ ESPINOZA
11.-	2684377	JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO
12.-	2684378	ARTURO DURAZO MORENO

DECIMO: - La propia Asamblea estableció que no - está proponiendo Nuevos Adjudicatarios para cubrir derechos agrarios en la - segunda ampliación, por lo que están solicitando que los derechos que no están siendo adjudicados, se declaren vacantes y que se adjudiquen posterior-- mente de conformidad a la Ley Agraria y a las necesidades del ejido.

DECIMO PRIMERO: - Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a las garantías de audiencia y legalidad, citó para la - celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual tuvo verificativo el 21 de Octubre de 1986, habiendo comparecido al desahogo de la misma,- el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como el -- Presidente del Consejo de Vigilancia; a continuación se trascribe dicha Audiencia que a la letra dice : . . . " Así mismo, se hace constar la comparecencia del C. JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, así como la inasistencia -- del resto de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, - no obstante de que fueron debidamente notificados según constancias que o-- bran en el expediente en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto contínuo, fueron consultados -- los integrantes de las autoridades ejidales comparecientes, en relación con los acuerdos y peticiones que aparecen asentados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, levantada con motivo de la Investiga-- ción General de Usufructo Parcelario, con fecha 30 de Abril de 1986, habiendo manifestado que en representación de la citada ASamblea, ratifican el -- contenido del documento antes mencionado, con excepción del caso del C. JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, el cual ha venido trabajando en el ejido y -- cumpliendo con sus obligaciones para con el mismo, por lo que ignoran la razón por la cual aparece en el renglón de ejidatarios presuntos privados de- derechos agrarios, lo cual fué detectado hasta tiempo después de haberse celebrado los presentes trabajos, por lo que solicitan a éste Tribunal Agra--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio que se considere improcedente la privación de este ejidatario y en su - defecto se le confirme en sus derechos agrarios. En lo que respecta al caso del ejidatario presunto privado ERNESTO SOTO MONTAÑO, los de la voz manifiestan que la Asamblea General de Ejidatarios ha mostrado su inconformidad y permanece en dicha postura en cuanto a que el C. HECTOR LEYVA DUARTE explote una Unidad de Dotación como representante de el C. ERNESTO SOTO MONTAÑO, el cual lo autorizó para tal fin, sin tomar en cuenta a la Asamblea de Ejidatarios, misma que se inconformó ante lo anterior, en virtud de que el mencionado HECTOR LEYVA DUARTE no tiene capacidad agraria, ya que aparte de que su esposa posee a título de propiedad particular terrenos de agricultura y de agostadero, este es un fuerte comprador de ganado, además de que nunca se ha interesado por mantener una buena relación con los demás ejidatarios que forman el núcleo ejidal que los de la voz representan, con lo cual se perjudica el buen funcionamiento de este ejido, agregando que definitivamente la Asamblea nunca aceptará a esta persona, por lo que solicitan que tal como se asienta en el Acta de Asamblea este derecho quede pendiente de adjudicación. En lo que se refiere a los casos especiales que se citan en el Acta de Asamblea, manifiestan losde la voz que en lo concerniente al ejidatario JESUS CARRAZCO HINOJOS, el cual aparece en el Registro Agrario Nacional como JESUS CARRAZCO HINOJOZA, consideran que sí es procedente la solicitud de la Asamblea en cuanto a la confirmación de sus derechos agrarios, ya que es una persona de edad avanzada y delicado de salud, además de que a los de la voz no les consta que haya venido rentando su parcela, agregando que últimamente éste ejidatario, nombró como sucesor a uno de sus hijos, ante la Promotoría Agraria de Agua Priega, Sonora. Que es todo lo que tienen que manifestar . - - - - - - - - Comparece al presente acto el C. JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, titular del Certificado de derechos Agrarios No. 2684377, el cual aparece como presunto privado en el Acta de Asamblea, por lo que al hacer uso de la voz, manifestó que debe tratarse de un error, ya que la citada Asamblea en ningún momento solicitó la privación de sus derechos agrarios, ya que siempre ha permanecido trabajando en el ejido y cumpliendo con las obligaciones que le corresponden en la explotación colectiva de los terrenos ejidales, señalando que incluso en el año de 1981 fue Jefe de Maquinaria y de Agricultura en éste ejido y que actualmente tiene un año que fue nuevamente electo para este puesto. Presenta para acreditar su dicho, catorce nóminas de sueldo, con las cuales acredita su participación en los trabajos que se desarrollan en el ejido, señalando que en las mismas aparece con el nombre de ARSENIO OCHOA, agregando además que lo por él manifestado, se corrobora con lo dicho por los integrantes de las autoridades ejidales comparecientes. Que es todo lo que tiene que manifestar ."

DECIMO SEGUNDO: - En el expediente en estudio,- obra la siguiente documentación.

a). - Acta de defunción del Señor JUAN GARCIA GONZALEZ, acaecido el día 22 de Octubre de 1983, como se acredita con el acta correspondiente.

b). - Acta No. 3, relativa al fallecimiento de LUIS ANTONIO MEDINA BALLESTEROS, acaecido el 24 de Enero de 1984.

c). - Acta de defunción del Señor FERNANDO FRAGOSO VALDEZ, acaecido el 24 de Junio de 1983.

d). - Acta No. 16, relativa al fallecimiento de AURORA CARREÑO VDA. DE JUAREZ, acaecida el 28 de Abril de 1984.

e). - El Señor ERNESTO SOTO MONTAÑO, exhibió certificado médico de fecha 18 de Marzo de 1986, con lo cual acredita la incapacidad física; solicitud al Ejido de fecha 20 de Marzo de 1986, mediante el cual por su incapacidad física, nombra su representante personal para que trabaje la Parcela y lo represente en las asambleas del Ejido, a-

Publicación electrónica sin valor oficial

demás de la documentación que señala como a su sucesor preferente al C. -- HECTOR LEYVA DUARTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 - de la Ley Federal de Reforma Agraria.

f). - El C. ERNESTO LARA CHACON, exhibe título de la marca de herrar y señal de sangre; copia del pago de revalidación-- del título anterior, hasta el año de 1985; recibo de fecha 25 de Agosto - de 1986, por la cantidad de 825,000.00, por el pago de una obra dentro de- la Parcela de ERNESTO LARA CHACON, consistente en un bordo para almacena-- miento de aguas broncas para beneficio del propio ejido; recibo de fecha- 17 de Julio de 1986, por la cantidad de 90,000.00, por concepto de traba-- jos efectuados con tractor de doble rastreo en 7-00-00 Has., las cuales se sembraron de sorgo y frijol; recibo de fecha 20 de Mayo de 1986, por la - cantidad de 110,000.00, por pago de trabajos efectuados en la Parcela de - ERNESTO LARA CHACON.

g). - El C. RENE RUIZ RODRIGUEZ, exhibió las - siguientes documentales : Título de la marca de herrar y señal de sangre- No. 53307; recibo de pago de revalidación de lo anterior, de fecha 31 de- Enero de 1980; cuatro recibos de la Asociación de Usuarios, Unidad de Riego, Esqueda, de fechas Julio de 1979, 27 de Enero de 1980, 3 de Junio de - 1980 y 8 de Noviembre de 1986; cuatro recibos de pagos al Ejido"ESQUEDA", por la Parcela, de fechas 30 de Abril de 1980, 31 de Julio de 1983, 27 de- Enero de 1985 y 26 de Enero de 1986.

h). - El C. ARMANDO LARA ROMO, exhibió la si-- guiente documentación : dos recibos de la Asociación de Usuarios, Unidad - de Riego de Esqueda, de Febrero y Mayo de 1986, por la cantidad de 200,000. 00, para reponer transformador y el otro por 129,424.00, por reparación de motor; recibo del ejido de fecha 8 de Octubre de 1983, por concepto de pago por Parcela, por los años 1980, 1981 y 1982; registro Parcelario de asistencia técnica, señalándose que se sembró la parcela el 23 de Junio de- 1982; así como una copia de factura de un tractor John Deere.

i). - El C. JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, exhibió listas de raya del ejido, en el cual se acredita que ha estado trabajando en el ciclo 85-86 en la siembra de trigo; del 1 al 31 de Enero - de 1986, en las praderas del ejido, Diciembre de 1985, en praderas, así - como en los meses de Febrero, marzo, Agosto, Septiembre y Octubre de 1986, Junio y Agosto de 1985, así como de Mayo de 1982.

j). -De las listas proporcionadas por la persona anteriormente señalada, se advierte que el C. FAUSTO ALCARAZ NAVARRO,- ha trabajado en las labores del ejido, en las listas del 1 al 30 de Sep-- tiembre de 1986; del 18 al 22 de Septiembre de 1985; del 1 al 10 de Julio de 1984; del 29 de Agosto al 4 de Septiembre de 1982; del 1 al 15 de Mayo de 1982; del 24 de Abril al 1 de Mayo de 1982 y del 15 al 22 de Mayo de - 1982.

Por lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: - Es competencia de ésta Comisión A-- graria Mixta, conocer el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la- Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: - La personalidad del Núcleo Agrario- de que se trata, para ejercitar la acción de Privación y Reconocimiento - de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426

Publicación electrónica sin valor oficial

de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO: - Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: - Es procedente la petición de la Asamblea, en el sentido de que se les Confirmen sus derechos agrarios a 70 ejidatarios que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno y están detallados en el Resultando Tercero y --- Cuarto de la presente Resolución.

QUINTO: - No es procedente la petición de la Asamblea, en el sentido de que se Prive de sus derechos agrarios a 8 ejidatarios que se detallan en el Resultando Quinto de la presente Resolución, sino que sólo procede la Privación de los derechos agrarios de 3:MAXIMO LARA MADRID, MANUEL ROMERO VILLA y AMANDA GRANILLO VDA. DE LEON; procede la cancelación de sus Certificados de derechos agrarios por haberse acreditado el fallecimiento de JUAN GARCIA GONZALEZ, LUIS ANTONIO MEDINA-BALLESTEROS, FERNANDO FRAGOSO VALDEZ y AURORA CARREÑO VDA. DE JUAREZ; así mismo, no procede la Privación de ERNESTO SOTO MONTAÑO, ya que con las -- pruebas ofrecidas y que se detallan en el inciso e), acreditó que está incapacitado para trabajar la tierra en forma personal, razón por la cual, señaló como su representante personal al Señor HECTOR LEYVA DUARTE, a --- quien también tiene señalado como sucesor preferente; de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se desprende que según el dicho del Comisariado Ejidal, la Asamblea de Ejidatarios no acepta al designado en virtud de no haber tomado en cuenta a dicha Asamblea y que según ellos no tiene capacidad agraria; se hace la aclaración que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala la facultad del ejidatario de señalar sucesores con las limitaciones que el propio numeral indica; haciendole notar al C. ERNESTO SOTO MONTAÑO, que al estar en las excepciones señaladas en el artículo 76 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Asamblea General, la cual, deberá extenderla por escrito y por el plazo de un año, renovable, si se acredita que subsiste la incapacidad. Esta Comisión Agraria Mixta, considera que el C. ERNESTO SOTO no ha incurrido en causal de privación de sus derechos agrarios, por lo cual deben de confirmarseles los mismos.

SEXTO: - Como consecuencia de lo anterior y por estar apegada a derecho la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios, -- es procedente reconocerles derechos como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a los campesinos e hijos de ejidatarios que vienen señalados en el Resultando Quinto, que han venido usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos; el derecho marcado con el No. 6 y pendiente de adjudicación, se manifiesta que el titular de ese derecho, desvirtuó el dicho de la Asamblea, por lo cual no puede adjudicarse ese derecho ni quedarse pendiente de adjudicarse por ser procedente la confirmación del titular ERNESTO SOTO MONTAÑO.

Es procedente la petición de la Asamblea de que se le reconozcan derechos agrarios al C. JOSE NAVARRO RIOS, señalado con el No. 7 del Resultando Sexto, únicamente en cuanto al derecho de AURORA CARREÑO VDA. DE JUAREZ, ya que la Unidad de Dotación fue adjudicada a la hija de la titular que también es ejidataria, quien es quien la ha venido usufructuando.

Publicación electrónica sin valor oficial

SEPTIMO: - En relación a los casos que se ponen a consideración de esta Comisión Agraria Mixta, y que la Asamblea está solicitando la confirmación de los derechos agrarios, se considera lo siguiente :

1.- En relación a JESUS CARRAZCO HINOJOSA, es procedente se le confirme en sus derechos agrarios, ya que en la Inspección Ocular practicada en el poblado (está señalado con el No. 30) se encontró que está trabajando en los terrenos ejidales sembrando alfalfa y Rye-Grass, en compañía de un particular, por razones de enfermedad; aunado a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, el propio comisariado ejidal considera que es procedente se le confirmen sus derechos, ya que es una persona de edad avanzada, además de no constarles que haya venido rentando su parcela, por lo anterior y no habiendo incurrido en causal alguna de privación, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente su confirmación como ya se dijo anteriormente.

2.- En relación al C. ERNESTO LARA CHACON, exhibió documentación, misma que se detalla en el Resultando Décimo Segundo inciso f), que acredita fehacientemente que está trabajando en el ejido constatado lo anterior con la Inspección Ocular (no. 42), que obra en el expediente en estudio y el hecho de que no asistan los ejidatarios a las asambleas; incurrirán en faltas administrativas, pero no en causal de privación, que señala las causas específicas para ello en el artículo 85 en susseis fracciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por lo cual, ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmarsele sus derechos agrarios.

3.- En relación al C. RENE RUIZ RODRIGUEZ, con las pruebas aportadas y que se detallan en el inciso g) del Resultando Décimo Segundo, se acredita que se encuentra trabajando en los terrenos ejidales, corroborándose lo anterior con la Inspección Ocular (no. 50), que señala que tiene un plantío de alfalfa de 2-00-00 Has. y 2-00-00 Has. barbechadas, señalando además de que es emigrado pero que radica en el poblado con su familia, pero que no trabaja personalmente la parcela; sin acreditarse, por lo que éste Tribunal Agrario considera que al encontrarse en explotación la parcela de RENE RUIZ y no haberse acreditado que no trabaja personalmente dicha parcela o que no tiene derecho a hacerlo lo procedente es que se le confirmen sus derechos agrarios.

4.- En relación al C. ARMANDO LARA ROMO, que exhibió pruebas, mismas que se detallan en el inciso h) del Resultando Décimo Segundo de la presente Resolución, que acredita fehacientemente que se encuentra colaborando con los trabajos del ejido, y en la Inspección Ocular (no.76) se encontró que las tiene sembradas con trigo y Rye-Grass el C. ALFONSO LARA-CHACON, por los apellidos se advierte que ALFONSO LARA CHACON y ARMANDO LARA- son familiares por lo tanto tampoco se incurre en causal de privación, debiéndose confirmar en sus derechos agrarios.

OCTAVO: - En relación a la solicitud de la Asamblea, es procedente que se le confirmen en sus derechos agrarios a 19 ejidatarios de la Segunda Ampliación, que han venido desarrollando las labores que le corresponden dentro del ejido sin confrontar problema alguno, siendo los que están detallados en el Resultando Octavo de la presente Resolución.

NOVENO: - Procede la privación de los derechos agrarios de 10 de los 12 ejidatarios señalados por la Asamblea de Ejidatarios, por haber incurrido en causal de privación y no haber desvirtuado el dicho de la Asamblea, se exceptuan JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO y FAUSTO ALCARAZ NAVARRO, ya que el primero se encuentra trabajando y cumpliendo con las labores del ejido, así mismo, el propio comisariado ejidal manifiesta en la Audiencia de pruebas y Alegatos, que efectivamente se encuentra trabajando en el ejido; para acreditar su dicho, exhibió listas de raya que a

Publicación electrónica sin valor oficial

credita que si está trabajando y cumpliendo con el trabajo del ejido; en cuanto a FAUSTO ALCARAZ NAVARRO, en las mismas listas de raya que exhibió JESUS ARSENIO OCHO, se acreditó que en días de los años de 1982, 1984, -- 1985, ha trabajado en el ejido; por lo cual no es procedente privarsele de sus derechos agrarios al haber interrumpido la causal de privación señalada en el artículo 85, Fracción I, lo conducente es confirmarsele sus derechos agrarios, confirmándose de igual manera sus derechos agrarios a- JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, al no haber incurrido en causal de privación; por lo tanto quedan sin adjudicar 10 derechos, mismas que la Asamblea de Ejidatarios podrá adjudicar de conformidad a las preferencias del artículo 72 y requisitos del 200, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento - en los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 69, 81, 82, 84, 85- Fracción I y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: - Se confirman en sus derechos agrarios a 70 ejidatarios solicitados por la Asamblea, por venir usufructuando terrenos ejidales sin confrontar ningún problema, debiéndose incluir entre- los confirmados a 5 personas más, que esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente se les confirme tambien sus derechos agrarios, por no haberse acreditado la causal de privación en su contra, siendo los siguientes : 1.- ERNESTO SOTO MONTAÑO, 2,- JESUS CARRAZCO HINOJOSA, 3.- ERNESTO LARA CHACON, 4.- RENE RUIZ RODRIGUEZ, y 5.- ARMANDO LARA ROMO, por lo que sumados son 75 ejidatarios confirmados; tratados en el Considerando Cuarto, Quinto y Séptimo de la presente Resolución.

SEGUNDO: - Procede la privación de los derechos agrarios de 3 ejidatarios de los 8 que había solicitado la Asamblea de Ejidatarios, por haber incurrido en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y son;- MAXIMO LARA MADRID, MANUEL ROMERO VILLA y AMANDA GRANILLO VDA. DE LEON.

Es procedente la cancelación de sus Certificados-- de derechos agrarios por haberse acreditado el fallecimiento de sus 4 titulares, siendo sus nombres : 1.- JUAN GARCIA GONZALEZ, 2.- LUIS ANTO-- NIO MEDINA BALLESTEROS, 3.- FERNANDO FRAGOSO VALDEZ y 4.- AURORA CARREÑO VDA. DE JUAREZ.

Asi mismo, no procede la privación del C. ERNESTO- SOTO MONTAÑO, por no haberse acreditado la causal para hacerse, debiéndose tomar en cuenta las razones vertidas en el Considerando Quinto de la- presente Resolución.

TERCERO: - Es procedente la petición de la Asam--- blea, que a consecuencia de lo anterior se les reconozcan derechos como- adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 7 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos; en - relación al derecho No. 6 del Resultando Sexto, que la Asamblea lo señala como pendiente de adjudicarse, no es procedente lo anterior, en vir-- tud de haberse confirmado en sus derechos agrarios a su titular.

CUARTO: - En relación a los derechos de la segunda ampliación, es procedente la petición de la Asamblea en el sentido de -- confirmarsele sus derechos agrarios a 19 ejidatarios, incluyendo la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, que han venido desarrollando normalmente las labores que les corresponden dentro del

Publicación electrónica sin validez oficial

ejido y están detallados en el Resultando Octavo de la Presente Resolución; esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmarle los derechos agrarios a 2 ejidatarios que desvirtuaron la causal de privación y que son : JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO y FAUSTO ALCARAZ NAVARRO, por las razones expuestas en el Considerando Noveno de la presente Resolución; dando un total de 21 confirmado de la segunda ampliación.

QUINTO: - Procede la privación de los derechos agrarios de 10 ejidatarios de los 12 señalados por la Asamblea General de Ejidatarios, por haber incurrido en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se detallan en el Resultando Noveno de la presente Resolución; se exceptúan a los CC. FAUSTO ALCAREZ NAVARRO y JESUS ARSENIO OCHOA ALTAMIRANO, a quienes se les confirmó sus derechos agrarios.

SEXTO: - En consecuencia de lo anterior, es procedente declararse 10 derechos vacantes, para que la Asamblea de Ejidatarios adjudique respetando las preferencias señaladas por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que llenen los requisitos del artículo 200 de la misma Ley.

SEPTIMO: - Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 5 de Abril de 1984, dictó Resolución definitiva, confirmando 78 derechos, incluyéndose 2 Parcelas Escolares y 2 Unidades Industriales para la Mujer, adjudicó 35 derechos declarando 12 derechos vigentes; en los presentes trabajos se confirmó 96 derechos, incluyendo las 2 Parcelas Escolares y 2 Unidades Industriales para la Mujer, se privan a 13 ejidatarios, se cancelan 4 derechos por fallecimiento de sus titulares; se reconocen como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 7 campesinos, quedando vacantes 10 derechos, por lo que sumados los 12 vacantes de los trabajos anteriores, resultan 22 derechos vacantes en el ejido.

OCTAVO: - Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado : " ESQUEDA ", Municipio de Fronteras, Sonora, en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, Gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

NOVENO: - Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1987.

PRESIDENTE

ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL

JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E229 38-1

Publicación Electrónica sin valor oficial

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA.-
PALACIO DE GOBIERNO.-
HERMOSILLO SONORA.-

COMISION AGRARIA MIXTA
RECIBIDO
AGO. 19 1987
HERMOSILLO, SONORA

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO
"LUIS ENCINAS"
MPIO. DE CAJEME, SON.

Los que abajo suscribimos, Ejidatarios miembros activos, con nuestros derechos Agrarios, vigentes del Ejido Colectivo LUIS ENCINAS Municipio de Cajeme Sonora, senalando para recibir toda clase de correspondencia y notificaciones el mismo Ejido, ante usted Muy atentamente Comparecemos y Exponemos.

1.- Nuestro Ejido denominado LUIS ENCINAS Municipio de CAJEME Fue dotado de tierra con una superficie de 700 Hectareas comprendidas de las fracciones de la manzana 1003,1103,1105,1203,1205. Con superficie de 270 de los lotes 31,32,33. Ubicadas dentro del Municipio de CAJEME Sonora, por resolucion Presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1976, habiendose ejecutado la misma resolucion presidencial habiendose presentado a recibir la tierra que se explota en forma colectiva, unicamente todos los suscritos que sumamos 138 Campesinos Ejidatarios.

11.- La cantidad de tierras, en superficie que alcanzamos cada uno de nosotros, descontando la tierra que corresponde a la Parcela Escolar y la Parcela para la Unidad Agricola e Industrial de la Mujer Campesina es muy inferior a la superficie que como dotacion nos corresponde de acuerdo cuando menos 10-00-00 Hectareas ante lo establecido por el articulo 27 Constitucional Fraccion X en relacion con el Articulo 220 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

111.- Como consecuencia de lo anterior carecemos o no tenemos la tierra suficiente, cada uno de nosotros para satisfacer nuestras necesidades y las de Nuestras Esposas e Hijos, como familias notamente campesinas, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tenemos capacidad y derecho a recibir tierras en dotacion tes hasta completar cuando menos 10-00-00 [illegible] uno de nosotros siempre y cuando la tierra sea de Riego o de -

Publicación electrónica sin validez oficial

l modad, o su equivalente en otro ti o de tierra. POR VIA DE - AMPLIACION DE TIERRAS O AMPLIACION DE EJIDO.

IV.- En tal virtud con este escrito y con apoyo en el articulo 272 y siguientes de la Ley Federal de la Reforma Agraria con este escrito venimos a hacer formal Solicitud de Ampliacion de tierras, para nuestro nucleo de Poblacion, para el efecto de que previo la tramitacion del expediente relativo se dote en via de ampliacion , a nuestro Ejido de tierras suficientes - que basten, a satisfacer las necesidades Agrarias, de todos y - cada uno de nosotros y las necesidades de Nuestras esposas e hijos como miembro de familia netamente Campesinas debiendose a-- fectar tierras suficientes para esto fin. De las tierras exis-- tentes dentro del Radio legal de afectacion de 7 Kilometros la, anterior peticion por virtud de que como indicamos, anteriormente.

V.- Consecuentemente al anterior, de conformidad con- lo establecido con los articulos 17 y 18 de la Ley Federal de - Reforma Agraria, proponemos, a los siguientes Campesinos para - que constituyan, el comite particular, Ejecutivo, los que bajo- protesta de decir verdad , manifiestan, satisfacen, los requisitos a que se contrae el articulo 19 de la propia ley Agraria en consulta.

PROPIETARIOS.-

PRESIDENTE.- Fermin Rodriguez Moreno

SECRETARIO.- Juan Ramirez Gutierrez

VOCAL.- Gonzalo Gutierrez V.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO "LUIS ENCINAS" MPIO. DE CAJEME, SONR.

Por lo anterior expuesto y fundado a ustedC. GOBERNADOR DEL ESTADO, muy atentamente pedimos:

PRIMERO .- Tenernos por presentados por este Escrito, solicitando para nuestro Ejido LUIS ENCINAS Municipio - de CAJEME Sonora, AMPLIACION DE EJIDO.Para el efecto de que- sean DOTADO en ampliacion de tierras suficientes que satisfagan nuestras necesidades Agrarias.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO.- Mandar darle el tramite de Ley a esta solicitud de ampliacion de Ejido mandando publicar esta solicitud en el Diario Oficial o Boletin del Estado de Sonora. Expidiendo los nombramientos respectivos del Comite Particular Ejecutivo, turnando el original de esta solicitud a la H. Comision Agraria Mixta, en el estado para que inicie el expediente de Ampliacion Relativo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.-

EJIDO COLECTIVO.- LUIS ENCINAS

MUNICIPIO DE .- CAJEME SONORA.

FECHA.- 10 DE OCTUBRE DE 1984.

PRESIDENTE:

JULIO ANDRADE JIMENEZ.

SECRETARIO:

DIMAS FLORES SUAREZ.

TESORERO:

FRANCISCO GARCIA GASTELUM.

POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO.-

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO EJIDO COLECTIVO "LUIS ENCINAS" MPIO. DE CAJEME, SON.

PRESIDENTE:

PERCIL RODRIGUEZ RIVERO.

SECRETARIO:

JUAN RAMIREZ GUTIERREZ.

VOCAL.-

TOMAS GUTIERREZ V.

Publicación electronica sin validez oficial

El suscrito comisario de policia de Pueblo Yaqui municipio de CAJEME Sonora.

Certifica que las firmas y huellas digitales en apareci en esta solicitud en numero de 138 Son auténticas de quienes firmaron o imprimieron sus huellas digitales, integrantes del Ejido LUIS ENCINAS de este municipio de CAJEME Sonora.

COMISARIA DE LUIS ENCINAS

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO EJIDO CONSTITUCIONAL "LUIS ENCINAS" MPIO. DE CAJEME, SON.

EL SUSCRITO LIC. GUILLERMO VALLE CORONA, JEFE DE LA PROMOTORIA REGIONAL AGRARIA EN CIUDAD OBREGON, SONORA, POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA COPIA AL CARBON DEL ACTA DE ASAMBLEA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL EJIDO "LIC. LUIS ENCINAS", MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1984, MISMA QUE CONCUERDA CON LA COPIA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA PROMOTORIA REGIONAL AGRARIA EN CD. OBREGON, SONORA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 1984.-

PROMOTORIA REGIONAL AGRARIA CD. OBREGON, SON.

LIC. GUILLERMO VALLE CORONA.
VACG-480528

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO EJIDO CONSTITUCIONAL "LUIS ENCINAS" MPIO. DE CAJEME, SON.

Publicación electrónica sin valor oficial

V I S T O para su estudio el expediente -- número 1.3-1572, relativo a la solicitud de ampliación de -- ejidos, promovida por los integrantes del ejido denominado - "LUIS ENCINAS", perteneciente al municipio de Cajeme, Estado de Sonora, esta H. Comisión Agraria Mixta en la entidad, - - efectúa las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERO:- Obra como antecedente en los archivos de este H. Tribunal Agrario en el Estado, que el ejido de referencia, fue dotado por Resolución Presidencial de fecha - 18 de noviembre de 1976, por la vía de Nuevo Centro de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de noviembre del mismo año, habiéndose ejecutado dicha Resolución en la misma fecha antes mencionada, concediéndose- una superficie de 700-00-00 hectáreas, para el beneficio de - 138 ejidatarios, superficie que se ha venido explotando en -- forma colectiva por el grupo de referencia.

SEGUNDO:- Que los integrantes del ejido señalado con antelación, solicitaron ante el Ejecutivo Estatal, - ampliación de ejidos, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 1984, en virtud de que no cuentan con la cantidad de tierra suficiente para satisfacer sus necesidades agrarias; solicitud que no fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, habiéndose publicado en sustitución de ésta, el - día 15 de enero de 1987, el escrito de fecha 30 de septiembre de 1985, enviado ante el Ejecutivo Estatal por las autoridades ejidales del mencionado núcleo solicitante, en el que se contiene recordatorio hecho por las autoridades antes mencionadas, para el efecto de que se le dé curso cabal y definitivo a su solicitud de ampliación de ejidos, interpuesta con anterioridad. El escrito antes mencionado fue turnado por la - Secretaría de Fomento Agrícola y Asuntos Agrarios a esta H. - Comisión Agraria Mixta con fecha 12 de diciembre de 1986, habiéndose instaurado en virtud de la publicación antes referida, el expediente respectivo el 16 de enero de 1987 y procediendo por consiguiente la citada dependencia a darle curso - legal a la solicitud planteada por el núcleo del poblado solicitante denominado LUIS ENCINAS, Municipio de Cajeme, Sonora.

TERCERO:- Que en virtud a la instauración del expediente antes referido, esta H. Comisión Agraria Mixta, reunida en pleno, emitió un acuerdo con fecha 2 de diciembre de - 1986, en el sentido de que se omitieran las diligencias censales, ya que de resultar superficies afectables, serán para el- complemento de la unidad de dotación de los ejidatarios, en -- atención a lo ordenado por el artículo 325 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, acordando procedente también la ratificación del Comité Particular Ejecutivo y la realización de una - inspección ocular en las 15,393-80-40 hectáreas que comprende- el radio legal de afectación y en aquellos predios que sean tocados por el mismo, para conocer su grado de explotación y -- las causas en caso de no ser explotados por más de 2 años.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción I, 272 y - 286 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Que con las facultades que le confiere el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la solicitud de ampliación de ejidos, promovida ante el Ejecutivo Es-

Publicación Electrónica Sin Validez Oficial

ttatal con fecha 10 de octubre de 1984, por los integrantes -- del poblado denominado "LUIS ENCINAS", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

SEGUNDO:- Que lo anterior no resulte impedimento legal para continuar por consiguiente con la secuela procesal del expediente en cita, hasta dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria;- por lo que resulta procedente que se comisione personal adscrito a esta dependencia, para que procede a la ejecución de los- trabajos técnicos informativos, previstos en el artículo 286,- en su fracción II, de la Ley Agraria en consulta.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION - CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA

27 OCT. 1987

PRESIDENTE. SECRETARIO

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E243 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA
PALACIO DE GOBIERNO
HERMOSILLO, SONORA.

Los que abajo suscribimos, ejidatarios, miembros activos, con nuestros derechos agrarios, vigentes, del ejido colectivo "CUAUHTEMOC C. SIGLO XX", Municipio de Bácum, Sonora, señalando para recibir toda clase de correspondencia y notificaciones el mismo ejido, ante Usted muy atentamente comparecemos y exponemos:

I.- Nuestro ejido denominado "CUAUHTEMOC C. SIGLO XX", Municipio de Bácum, fué dotado de tierra con una superficie de 360 hectáreas comprendidas de las fracciones de la manzana 513 con superficie de 100 hectáreas, de los lotes 31, 40 de la manzana 5[illegible] con superficie de 100 hectáreas, de la manzana 613 con superficie de 100 hectáreas de los lotes 1-5 y del 11-15 de la manzana 613 con superficie de 100 hectáreas de la manzana 611 superficie 35 hectáreas de los lotes 1, 2, 3, fracciones del 4 de los lotes -- del 36- 40 y fracciones del 26- 30 de la manzana 613 con superficie de 75 hectáreas lotes del 26- 30 de la manzana 713 con superficie - de 50 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Bácum, Sonora, por resolución presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1976, habiendose- ejecutado la misma resolución presidencial habiéndose presentado -- a recibir la tierra que se explota en forma colectiva, únicamente - todos los suscritos que sumamos 70 campesinos ejidatarios.

II.- La cantidad de tierra, en superficie que alcanzamos cada uno de nosotros, descontando la tierra que corresponde a la parcela escolar y la parcela para la unidad agrícola e industrial de la mujer campesina es muy inferior a la superficie que como dotación nos corresponde, De cuando menos 10 hectáreas atento a lo establecido por el artículo 27 constitucional fracción X, en - relación con el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Como consecuencia de lo anterior carecemos - o no tenemos la tierra suficiente, cada uno de nosotros para satisfacer nuestras necesidades de nuestras esposas e hijos como familias netamente campesinas, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en- el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tenemos capacidad y derecho a recibir tierra suficiente hasta completar, cuando menos 10 hectáreas por cada uno de nosotros siempre y cuando la tierra sea de riego de humedad o su equivalente en otro tipo de tierra por Vía de Ampliación de tierras, o ampliación de ejido.

IV.- En tal virtud, con este escrito y con apoyo en el artículo 272 y consiguientes de la Ley Federal de Reforma Agraria, con este suscrito venimos a hacer formal solicitud de ampliación de tierras, para nuestro núcleo de población para el efecto -- de que, previa la tramitación del expediente relativo de lote, en - vía de ampliación, a nuestro ejido de tierras suficientes que basten a satisfacer las necesidades agrarias de todos y cada uno de -- nosotros y las necesidades de nuestras esposas e hijos, como miembros de familias netamente campesinas, debiendose afectar tierras - suficientes para este fin, de las tierras existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros,la anterior petición, por - virtud de que, como indicamos anteriormente no fuímos dotados, en la resolución presidencial de 19 de noviembre de 1976, con la superficie mínima a que se contrae el artículo 220 de la Ley Federal de -- Reforma Agraria, y la superficie con que fuímos dotados, no satisface nuestras necesidades agrarias, necesitando por lo tanto, gozar cada uno de nosotros cuando menos de una superficie de 10 hectáreas como se prevé en las disposiciones legales antes invocadas.

V.- Consecuentemente a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, y 18 de la Ley Federal de - Reforma Agraria, proponemos a los siguientes campesinos para que -- constituyan el Comité particular, ejecutivo, los que bajo protesta - de decir verdad manifiestan que satisfacen los requisitos a que se- contrae el artículo 19 de la propia Ley Agraria consulta.

Publicación oficial gratuita

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Gobernador del Estado, Muy atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenemos por presentados con este escrito solicitando pra nuestro ejido CUAUHTEMOC C. SIGLO XX, Municipio de-Bácum, Sonora, ampliación de ejido, para el efecto de que sea dotado en ampliación de tierra suficiente que satisfaga nuestras necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Mandar darle el trámite de ley a esta solicitud de ampliación de ejido, mandando publicar esta solicitud en el diario oficial o boletín del Estado de Sonora, expidiendo los siguientes nombramientos respectivos de los miembros del comité particular, ejecutivo, turnando el original de esta solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, en el Estado para que inicie el expediente de -- ampliación relativo.

Protestamos lo necesario.

EJIDO COLECTIVO "CUAUHTEMOC, CARDENAS SIGLO XX, MUNICIPIO DE-BACUM, SONORA. A 7 DE AGOSTO DE 1987.

" POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO "

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

EJIDO COLECTIVO CUAUHTEMOC C. SIGLO XX, MUNICIPIO DE BACUM, SONORA A 7 DE AGOSTO DE 1987.

JOSE ALBERTO MORALES GARCIA

JOSE MENDIVIL ROCHIN

MACARIO GAREIA OSUNA

RAMON GUIRADO ROMERO

REMO REYES ROBLES

SANTOS GRAGEDA REYES

JACOVO VALENCIA CORTEZ

FRANCISCO TORRES OLIVARRIA

TEOFILO OCHOA CORRALES

RAFAEL MORALES ENRIQUEZ

GLORIA MORALES VDA. DE CASTILLO

RAUL BARBA MARISCAL

TOMAS FLORES GARCIA

FRANCISCO ESPINOZA VELAZQUEZ

JOSE ANGEL MEDIAN

JOSE DE LA CRUZ PORTELA

JESUS FIERROS OLIVARRIA

RUBEN BARBA MARISCAL

JORGE ARANA MENDOZA

ALEJANDRO ROMERO FELIX

FELIX GUIRADO ROMERO

JOSE MA. HERNANDEZ LUNA

ISIDORO MORENO MAREZ

MIGUEL SANDOVAL ISLAS

ROSARIO BARBETIA QUIROZ

ARMANDO MADRID CORONADO

Publicación electrónica sin validez oficial

MATIAS LIMON ESCOBAR

RAUL LASTRA ISLAS

MANUEL BARBA MARISCAL

GENOVEVA CEBERO VILLEGAS

JOSE MA. CORRALES ESPINOZA

TIBURCIO FIERROS PALAFOX

EMILIO LOMELI RAMOS

ALVARO ECHAVE ISLAS

DAVID PADILLA GARCIA

MARIO CALDERON MONTIEL

DANIEL LEON RUVIO

ALFREDO GUTIERREZ B.

AURELIO FLORES PALOSIS

ERNESTO CIENFUEGOS COTA

JAVIER ESPARZA ROJAS

SOILA CHAVEZ VDA. DE VALENZUELA

JAIME HERNANDEZ SARATE

MARCELO FIERROS PALAFOX

LUZ VILLA VDA. DE GARCIA

MACLOVIO CORRALES MENDIVIL

ANTONIO ROBLES URIAS

JOSE PROCORO COTA GOMEZ

EDGAR MENDIVIL ROCHIN

TEODULO RAGCON BANDA

DANIEL LEON NORZAGARAIS

MAXIMIANO GALLEGOS PALOSIS

DANIEL GARCIA MAREZ

LEONARDO GUIRADO ROMERO

JESUS LOMELI MACIAS

TOMAS LOMELI MACIAS

JOSE CALDERON MONTIEL

JESUS ENCINAS ROCHA

GUADALUPE CALDERON MONTIEL

MARIA CUEN VDA. DE VALENZUELA

RAMON GUIRADO ENCINAS

SOCORRO PACHECO VALENZUELA

GLORIA LETISIA SANCHEZ

REYES SALGADO ALVAREZ

MANUELA VERDUGO VDA. DE PINUELAS

GILDARDO NIEBLAS LOPEZ

MANUEL BARBA OCHOA

JESUS GUIRADO ROMERO

GILBERTO VALENZUELA CUEN

PRESILIANO PORTILLO RUBIA

E244 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

Políticamente correspondencia
en septiembre 202 Pte.
Navojoa, Son.

OFICIALIA DE PARTES
MAR. 27 1979
Oficialía Mayor de Gobierno
del Estado de Sonora

[illegible] de marzo de 1979.

C. LIC. ALEJANDRO CARRILLO MARCOR.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SONORA .
PALACIO DE GOBIERNO.
HERMOSILLO, SON.

Los suscritos, campesinos hijos de Ejidatarios y vecinos del Poblado denominado "EJIDO COLECTIVO CHEMALAHUICA", Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, por carecer en lo absoluto de tierras propias y siendo nuestra ocupación habitual el cultivo de la tierra, respetuosamente solicitamos de su Gobierno DOTACION DE TIERRAS POR LA VIA DE AMPLIACION, la presente solicitud la fundamentamos en lo que establecen los artículos 272, 222, 197 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley invocada, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario:

PROPIETARIOS		SUPLENTES
LEONARDO TUCAPI SEGURA	PRESIDENTE	SANTOS [illegible] VALENZUELA
JOSE LEON TUCAPI VALENZUELA	SECRETARIO	ALBERTO PERALTA [illegible]
NICOLASA TUCAPI VALENZUELA	VOCAL	[illegible]

Los que bajo protesta satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria antes citada.

Respetuosamente pedimos a Ud. que se tenga por presentada nuestra petición a fin de que de inmediato se le de tramite a la misma y de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia se hagan los estudios necesarios en el radio de acción de 7 kilómetros tomando como base nuestro poblado con el proposito de que se conozca la superficie afectable y sea resuelta nuestra petición.

RESPETUOSAMENTE
LOS SOLICITANTES.

1 ANTONIO ARMENTA FELIX	CORNELIO MAYO AYALA 10
2 CAYETANO ARMENTA FELIX	GLORIA LUZ ARMENTA FELIX
3 PETRA ARMENTA FELIX	JULIA JUSAINO BARRERAS
4 GUADALUPE YOCUPICIO BARRERAS	BERTHA ALICIA PERALTA MONTES
FRANCISCA PERALTA MONTES	ANTOLINA PERALTA MONTES
MARTIN [illegible] PERALTA ALMADA	JOSE LUIS PERALTA ALMADA 14
7 FLORENTINO FELIX VALENZUELA	VICTOR MANUEL [illegible]
8 JUAN DE DIOS VALENZUELA [illegible]	FELIX [illegible]

Publicación electrónica sin validez oficial

SOLICITUD DE [illegible] EJIDO [illegible],
MUNICIPIO DE [illegible], SONORA, A [illegible] DE [illegible] DE 1979.

HOJA NUM. [illegible]

17 ISAAC [illegible]	ARMANDO [illegible] VALENZUELA 31
18 JOEL ISLAS ESQUER	MARGARITO [illegible] VALENZUELA LEYVA
19 JERONIMO MIRANDA BORBOA	ALBA VALENZUELA AYALA
20 MARIA MAGDALENA NIETO AYALA	MARIA DOLORES NUÑEZ LOPEZ
21 MARIA EUNICE ISLAS ESQUER	SILVANO VALENZUELA CARRASCO
22 FLORA MENDOZA GARCIA	RITA MENDOZA GARCIA
23 ANA BERTHA MENDOZA GARCIA	ALVINA MENDOZA GARCIA
24 FERNANDO ANTONIO MENDOZA GARCIA	SARA VALENZUELA LEYVA
ESPERANZA HERNANDEZ NORIEGA	GUADALUPE VALENZUELA LOPEZ
25 MARIA ELENA VALENZUELA AYALA	JULIA BARRERAS FELIX
26 MARIA LOURDES MENDOZA ALMADA	MARIA LUZ CHAVES VAL[illegible]
27 MARIA JESUS YOCUPICIO BARRERAS	GLORIA ALICIA BARRERAS FELIX
28 RAFAEL AYALA VALENZUELA	ADELAIDA PERALTA ALMADA
29 BALBANERA YOCUPICIO BARRERAS	[illegible]
30 PEDRO [illegible] MORALES VILLEGAS	[illegible]

Publicación electrónica sin validez oficial

HOJA # 3

42 DOLORES PARRA GONZALES

43 FRANCISCO YOCUPICIO BARRERAS

ROSA NIDIA VALENZUELA YOCUPICIO

14 GREGORIA VALENZUELA AYALA

15 BENITO MAYO AYALA

16 ROMAN CHAVES VALENZUELA

17 CANDIDA MORALES VILLEGAS

18 ROSA AMELIA AYALA VALENZUELA

49 JOSE WILFRIDO MUÑOS JUSAINO

50 LEONARDO TUCARI OSUNA

51 JOSE LEON TUCARI VALENZUELA

52 NICOLASA TUCARI VALENZUELA

E245 38-1

53 JOSE JESUS BARRERAS FELIX

54 OLGA VALENZUELA VALENZUELA

55 MIGUEL MENDOZA ALMADA

56 OCTAVIO HERNANDEZ OLIVAS

57 ALICIA MAYO AYALA

58 AMALIA MENDOZA ALMADA

59 CATALINA TUCARI RABAGO

60 LUZ BERTINA AYALA VALENZUELA

GUADALUPE BARRERAS [illegible]

62 SANTOS ALMADA VALENZUELA

63 PRESIDENTE ANTONIO PERALTA MONTES

64 VOCAL ARTURO CHAVES VALENZUELA

Publicación oficial sin validez oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. GOBERNADOR

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
PALACIO DE GOBIERNO
H E R M O S I L L O S O N O R A

Los suscritos autoridades ejidales y ejidatarios del Ejido "ORABA" del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, comparecemos ante usted en su calidad de primera autoridad Agraria en el Estado para exponer los siguiente:

Que constituimos un núcleo ejidal con dotación definitiva de una superficie de 517-00-00 hectáreas de muy mala calidad para beneficiar a 106 campesinos

Que en virtud de que los terrenos dotados resultan actualmente insuficientes por ser escasos y de mala calidad para satisfacer las necesidades de trabajo y producción, que haga posible una verdadera Organización Ejidal, y existiendo amplias extensiones de terreno susceptibles de ser afectados a partír de las colindancias con el propio Ejido:

Con fundamento en los Artículos 195,200,272 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estamos solicitando nueva DOTACION de terrenos ejidales en vía de PRIMERA AMPLIACION, para el efecto señalamps predios y propietarios que legalmente pueden ser afectados para satisfacer nuestras necesidades agrarias, mismos que se localizan dentro del radio de afectación de nuestro ejido:

1.- Ramón Valdeéz López , 2.- Manuel Buelna,3.- Herlindo Martínez,4.- Alejandro C. Iberri,5.- Ana Bertha Iberri Martínez,6.- Rita Valdéz,7.- José Sánchez,8.- Ramón Urbina,9.- Jacinto León Gil,10.- Doctor Gutierrez,11.- Rodolfo Rosas,12.-Eusebio López,13.- Jacinto León Díaz,14.- Manuel Alvárez,15.-Sabíno Buelna,16.- Juan Alejo Valdéz,17.- Tomás Sotéro,18.- Anastacio Capaceta,19.- Eusebio López Herrera,20.- Concepción Nieblas.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
RECIBIDO
OCT 30 1987
HERMOSILLO, SONORA

Los anteriores propietarios (Presuntos) se localizan en el predio "AQUICHOPO".

Solicitamos se ordenen los trabajos e investigaciones técnicos necesarios y conducentes a la dotación de la primera ampliación ejidal que se promueve; garantizando con esta acción el beneficio del conjunto de ejidatarios.

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS

Ejido el "ORABA" Municipio de Huatabampo, Sonora, 12 de Febrero de 1987.

A T E N T A M E N T E .

AUTORIDADES EJIDALES

COMISARIADO EJIDAL

PELIPE VELAZQUEZ PALOMARES EUSEBIO QUIJANO LUCERO ANSELMO MORA VALENZUELA

Publicación electrónica sin valor oficial

CONSEJO DE VIGILANCIA

Jacinto Velazquez Gómez

Jose Lucero Vazquez

JACINTO VELAZQUEZ GOMEZ	JOSE LUCERO VASQUEZ	IGNACIO BAIMEA MOROYOQUI
Presidente	Secretario	Tesorero

Eusebio Quijano Lucero Ancelmo Mora Valenzuela

FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS.

Maria de Jesus Velázquez G.	Jesús Antonio Lucero Vázquez
Clorinda Velazquez G.	Norma Carmela Lucero Va
Marina Velázquez Gomes	Socorro Lucero Vázquez X
Rosario Velázquez Gómez	Santos Valenzuela Cruz X
Alcadia Quijano Valenzuela	Rosalia Álvarez Buitimea
Ma. Dolores Moroyoqui Quijano	Roque Herrera Vázquez
Virginia Velázquez Moreno	Alfonso Anguamea Gonzalez
Saturnina Anguamea Bacasegua	Roberto Velazquez Moreno
Ma. Prudencia Anguamea Bacasegua	Claudio Lauro Quijano Velazquez
Sabino Anguamea Bacasegua	Aurelia Anguamea Quijano X
Dora Hilda Mora Valenzuela	Ancelmo Mora Valenzuela
Martha Irene Leyva Valenzuela	Diego Sánchez Anguamea X
Juan Mora Valenzuela	Maria Luisa Lucero Gomez X
Daniel Leyva Vzla	~~Virginia Moreno Velazquez~~

Publicación electrónica sin validez oficial

Guadalupe Alvarez Gomez — Maria Buruwuel Dués

Miguel ... Moroyoqui — Juan Alonso Valenzuela Palomares

Cruz Anguiano Lucero — Martin Diaz Valenzuela

Pascual Alvarez Buitimea — Felipe Anguiano Lucero

Lourdes ... — Demetrio Velazquez ...

Ma. ... Velazquez — Guillermina Alvarez Gómez

Mauricio Buitimea — Lorena Velazquez Valenzuela

Simona ... Valenzuela Cruz

Agapita Valenzuela Cruz

Ignacio Bamea Moroyoqui

E246 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

POBLADO: "LA CINITA"
MUNICIPIO: CABORCA
ESTADO: SONORA.

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
RECIBIDO
AGO. 26 1987
Gobierno del Estado
HERMOSILLO, SONORA

C. ING. RODOLFO FELIX VALDES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SONORA.
P R E S E N T E.

Los suscritos campesinos del poblado denominado "Las Cinitas" municipio de Caborca, Sonora, mexicanos, mayores de edad, dedicados como ocupación habitual a las labores del campo y radicados en el poblado - - arriba señalado, ante usted con el debido respeto comparecemos para solicitar con base en los preceptos legales que establece el Art. 27 Constitucional y 272 y demás relativos de la Ley de Reforma Agraria, dotación de tierras para satisfacer nuestras necesidades agrarias.

En virtud de que carecemos de las más indispensables para satisfacer nuestras necesidades más apremiantes.

Para efectos de cumplir con los requisitos de organización interna del núcleo solicitante y de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18, 19 y 20, designamos a los siguientes compañeros para - que constituyan el Comité Particular Ejecutivo Agrario, para que promuevan en nuestra representación la publicación de la presente solicitud.

PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
JAVIER CURIEL MENDOZA	PRESIDENTE	JOSE MEDINA GUZMAN
RUBEN BRAVO TORRES	SECRETARIO	MICAELA GUZMAN ORTEGA
LEOPOLDO RUIZ PARDO	VOCAL	JOSE DOLORES SANCHEZ GARCIA

Señalamos como predio afectable el denominado "La Cinita" - - ubicado en el municipio de Caborca, Sonora, el cual se encuentra ubicado.

Al norte con el Ejido "Estación Almeja"

Al sur con el Ejido "La Salina"

y al este con el predio de propiedad del C. ENRIQUE SALGADO.

En espera de su atenta y distinguida consideración que se sirva usted prestar a nuestra solicitud le reiteramos nuestra seguridad y respeto señalando para oir toda clase de notificaciones en las oficinas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos ubicada en Blvd. - - Luis Encinas y Felicitas Cermeño No. 60 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en Caborca, Sonora el ubicado en el Comité Regional Campesino No. 7.

A T E N T A M E N T E
POBLADO LA CINITA, MPIO. DE CABORCA, SONORA.
A 30 DE JUNIO DE 1987.

POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO.

PROPIETARIOS		SUPLENTES
JAVIER CURIEL MENDOZA	PRESIDENTE	JOSE MEDINA GUZMAN
RUBEN BRAVO TORRES	SECRETARIO	MICAELA GUZMAN ORTEGA
LEOPOLDO RUIZ PARDO	VOCAL	JOSE DOLORES SANCHEZ GARCIA

POR LOS SOLICITANTES DE TIERRA

SAMUEL CURIEL LORONA
SAMUEL CURIEL LORONA

DAVID ISLAS MARA
DAVID ISLAS MARA

ARMANDO CURIEL LORONA

JESUS RUIZ PARDO

Publicación electrónica sin validez oficial

***

1.- MARIA EVA MENDOZA MARTINEZ
2.- ROBERTO ASTORGA MENDOZA
3.- MAGDALENA CURIEL MENDOZA
4.- MATEO ESTRADA MURILLO
5.- RAUL ALMANZA REYES
6.- RAMON BRAVO TORRES
7.- JOSE MEDINA GUZMAN
8.- FAUSTINO ALMANZA CELAYA
9.- JOSE DOLORES SANCHEZ GARCIA
10.- VICTOR MANUEL VALENCIA [illegible]
11.- ARMANDO CURIEL MENDOZA
12.- SAMUEL CURIEL MENDOZA
13.- MARIA DEL ROSARIO BARRERA
14.- INES TEPEDA CASTILLO
15.- RAUL ALMANZA CELAYA
16.- FERNANDO GARCIA [illegible]
17.- [illegible] RUIZ [illegible]
18.- ANGELA DURAN MENDOZA
19.- MARIO FRANCISCO ALMANZA CELAYA
20.- [illegible]
21.- LEOPOLDO RUIZ PARDO
22.- MIGUEL GUZMAN ORTEGA
23.- ARIEL ALMANZA CELAYA
24.- MARIO SANTOYO RODRIGUEZ
25.- [illegible] SEGOVIA
26.- [illegible] ALVAREZ CASTRO
27.- REYNA ELENA PARRA FLORES
28.- [illegible] CHAVEZ
29.- [illegible] SOTO
30.- MELCHOR GONZALEZ VALDEZ
31.- MARTIN GONZALEZ VALDEZ
32.- JESUS RUIZ PARDO
33.- SOFIA ACEDO VALENCIA
34.- CESAR URIBE MURRIETA
35.- FRANCISCO JAVIER SANCHEZ
36.- RAFAEL PARRA
37.- JESUS ESTEBAN FIGUEROA URIBE
38.- FELIZARDO VALENCIA DIAZ ***

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
RECIBIDO
AGO. 25 1987
Gobierno del Estado
HERMOSILLO, SONORA

E247 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA;
PALACIO DE GOBIERNO;
HERMOSILLO, SONORA .

RECIBIDO CORRESPONDENCIA NOV. 4 1986 OFICIALIA DE PARTES Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Sonora

Los suscritos jornaleros del campo, en calidad de campesinos sin tierra respetuosamente comparecemos ante Usted, en su carácter de primera autoridad agraria en el Estado a exponer:

Que constituimos un grupo solicitante de 208 indígenas, asentados en el poblado de Chinotahueca del municipio de Navojoa, Sonora, quienes hemos venido luchando por un pedazo de tierra, sin encontrar respuesta a nuestra demanda agraria.

Que siendo jornaleros del campo, tenemos derecho a ser propietarios de la tierra que trabajamos y de sus productos.

Que las carencias y problemas que padecen nuestras familias, nos han indicado la necesidad de constituir un grupo agrario para demandar la entrega de tierras y agua por la acción dotatoria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17, 18, 195, 200, 205, 272 y 273 de la Ley de Reforma Agraria, comparecemos a solicitar por Vía de Dotación 2 000-00-00 hectareas de terreno de agricultura del predio "El Sicome Norte", localizadas dentro del radio de afectación de nuestro poblado, terrenos que ilegalmente detentan diversas familias acomodadas, entre las que se cuentan: Arturo Almada, Agustín Bodet, Vasquez Romo, Eduardo Terminel, Familia Bojórquez, Armando Zazueta y otros .

Proponemos que la Dotación Agraria se denomine "GRAL. JUAN CRUZ GOMEZ" y para los efectos de representación del grupo solicitante, con apego en los artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, se acuerda designar al sig.-

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente:	TIBURCIO YOCUPICIO VILLEGAS	RICARDO MENDOZA FELIX
Secretario:	CARLOS MONTIEL YOCUPICIO	ESTANISLAO BOJORQUEZ GARCIA
Vocal ;	JORGE MARIO MORALES OSUNA	NORBERTO YOCUPICIO VILLEGAS

RECIBIDO OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO OCT. 23 1987. HERMOSILLO, SONORA

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS
Poblado Chinotahueca, Municipio de Navojoa, Sonora,
28 de octubre de 1986.

Publicación electrónica sin valor oficial

Tiburcio Yoquihua Villegas — Isabel Felix [illegible] 1
José Villegas Ontiveros 2
José D. Llanes Yoquipicio 3
Matilde Felix Santi 4
Isidro Montiel Yoquipicio 5
Daniel García Neutos 6
Gloria Flores Cocimachy 7
Eusebio Yoquipicio Mendoza 8
Doroteo Ayala Quintero 9
Fernando Cocobachi Valenzuela 10
Socorro García López 11
Estanislo Bojorquez 12
[illegible] 13
Melquiades Morales Moreno 14
Carlos Montiel Yoquipicio 15
[illegible] 16
Martina López Matuz 17
[illegible] 18
Julio Verdugo Matuz 19
Enrique [illegible] Cruz 20
Mario Escalante [illegible] 21
Ramón Villegas Matuz 22
José Luis García Felix 23
[illegible] Felix Medina 24
Ignacio García [illegible] 25
[illegible] Calderón 26
Félix Valenzuela [illegible] 27
[illegible] 28
Manuel del Rosario Robago Yubamea 29
Clemente Verdugo Matuz 30
[illegible] Cocobachi 31

Publicación electrónica sin validez oficial

Jose Rabago Gastelum	32
Jorge Mario Morales Osuna	33
Bernarda morales moreno	34
Bisente Matus Gomez	35
Juan Luis Díaz Félix	36
Ramón Duarte Yocupicio	37
María Eva Verdugo López	38
Efren Verdugo Lopez	39
Gilberto Cota López	40
[illegible]	41
Díaz Moras Socobachi	42
Isaura Yocupicio [illegible]	43
Pedro Pablo Félix Santi	44
Agustín Yocupicio Villegas	45
Rosa María Rábago Jaqamea	46
Jose Bertoldo Martinez Leyva	47
Virginia Osuna Quintero	48
Myrna Aurora Osuna Morales	49
Fco. Yocupicio Rábago	50
Cruz Gabriel Yocupicio Félix	51
Cuauhtémoc Mendoza Mata	52
Antonio Náyoy Morales	53
Sergio Enrique Morales Mendoza	54
Adán Mendoza Ortega	55
Alejandra Morales Mendoza	56
Senovia Nayoy Garcia	57
Antonia Montoya Nayoy	58
Georgina Romero Morales	59
Estefano Felix Yocupicio	60
Santos Olivia Duarte Morales	61
Josefa Quintero Valenzuela	62

Publicación electrónica sin validez oficial

Luz Elena Ayala Quintero 63
María Osuna Quintero 64
Ma Jesus Valenzuela Lebo 65
Margarita Osuna Quintero 66
Luis Morales Mendoza 67
Ernestina Rábago Ubamea 68
Petra Mendoza Felix 69
Ceferino Osuna Xocupicio 70
Demecio García López 71
Luz Evaristo López Díaz 72
Vicente Barreras Lavenecida 73
Efraín Mendoza Osuna 74
Juana María Cota López 75
María Luisa Cota López 76
María Katina Cota López 77
María Luisa Félix Murrieta 78
Andrea Félix Murrieta 79
Máximo Carrazco Castelum 80
Bertha Félix Murrieta 81
Juanita Mota Castillo 82
Juan Morales Yocupicio 83
Micaela Morales Mendoza 84
López Morales Luis Javier 85
Pablo Flores Valerdes 86
Carlos Ayala Morales 87
Alvaro Encinas Yocupicio 88
Florencia Morales Yocupicio 89
Bernardino Mendoza Gocobachi 90
[illegible] Valenzuela Morales 91
[illegible] 92
Baltazar [illegible] Félix 93

Publicación electrónica sin validez oficial

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
Teresa Valencia Felix	94
Maria Luisa Hulm Murillo	95
Martin Osuna Quintero	96
Maria Teresa Santy Mendivil	97
Humberta Mendoza Felix	98
Cayetano Gocobachi Mendoza	99
Gabriel Flores Gocobachi	100
Amalia Mendoza Valenzuela	101
Julio Félix Santi	102
Ma. Bernarda Guevara Gocobachi	103
Maria Isabel López Morales	104
Martha Beatriz Carrazco Mendoza	105
[illegible]	106
[illegible]	107
Gloria Guadalupe Guevara Gocobachi	108
Ma. del Rosario Cota López	109
Ma. Jesus Osuna Félix	110
Maria Gonzales Garcia	111

Publicación electrónica sin validez oficial

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
Lidia Félix Vda de Mendoza	112
Luz Imelda Ayala Morales	113
Elia María Morales García	114
Orlando Felix Soto	115
Gloria Iselda Morales García	116
Cosme Damián Morales. X	117
María de las A. Morales García	118
Remigio Villegas Almada	119
Reyes Antonio Morales García	120
Ma Rita García Osuna	121
Santos Jusacamea Rabago	122
Paulina Jusacamea Rabago	123
Benigna Mendía Félix	124
Sinaclain Consejo Mendoza	125
Guermina Ramírez Ayala	126
Guadalupe Morales Mendoza	127
Florencio Félix Hul	128
Julian Morales Carrasco	129

Publicación electrónica sin validez oficial

130 Lorenzo Osorio Morales 145 German Ramírez Yoyoy

131 José García Valenzuela 146 petra Soto Renteria

132 Fransisca Mendoza Félix 147 Jesús Amelia Félix yocupicio

133 Marcos Pandurio Gocobachi 202 Eleuterio Zambrano Valenzuela

134 Angel Villegas Huicosa 203 José Luis CARRILLO M.

135 Encarnación Morales Mendoza 204 MATILDE Félix MURRIETA

136 Ramona osuna Quintero 205 adolfo Quintero Sando

137 Ma. Valentina Morales osuna 206 Guadalupe Mendoza Espinoza

138 Jacinto Moreno Mendoza 207 Maria Francisca Osorio Morales Moreno

139 Aurelio Mendoza Espinoza 208 Miguel Mendoza Féli

140 José Arturo Yocupicio Morales

141 Irma Loreta Morales Villegas

142 AURELIO DUARTE MORALES

143 Paz Quintero Valenzuela

144 Maribel Yocupicio Morales

Publicación electrónica sin validez oficial

48 Juan Manuel Flores Gocobachi

49 Manuel Ernesto Yocupicio Valenzuela

50 Humberto Morales Borbón

51 Roberto Yocupicio Villegas

52 Manuela Yocupicio Osuna

53 Loreto Galavíz Flores

54 Lucía O[illegible] [illegible]

55 Antonia Galavíz Flores

56 Felicitas Verdugo Marayoqui

57 José Abel Hermosillo Juárez

58 [illegible] Félix MURITA

59 Margarito Félix Murrieta

60 Rosa M. López Félix

61 OLGA LIDIA LÓPEZ FÉLIX

62 Bernardo Yocupicio, Yocupicio

63 Silvio, Campos, Rabago,

64 Ricardo Mendoza Félix

Publicación electrónica sin validez oficial

65 Vitor Morales Osuna

66 Rafaela Mendoza Yocupicio

167 Cristina Yocupicio Cota

68 Andrea Felix Sialiqui

69 Rosa Elvira Morales Mendoza

70 Guadalupe Mendoza Yocupicio

71 Eduarda Mendoza Espinoza

72 Rosa Ma. Flores Escobachi

73 Ma. Jesús Osuna Yocupicio

74 Herlinda [illegible]

75 Ct. Antonio Bustamante Castañeda

76 Mario Valenzuela Soto

77 [illegible] Ramírez Ruiz

78 Cruz Hernández Soto

79 Ramón Remedios Díaz Félix

180 Agustín Montiel Yocupicio

81 Margarito Díaz Félix

Publicación electrónica sin validez oficial

182 Benito Santi Mendivil

183 Gildardo Feliz Soto

184 Anastacia Osuna Jaupicio

185 Francisca Valenzuela Almada

186 Ernesto Flores Velarde

187 Dionicio Villegas Osuna

188 Amalia Virgen Mendoza Osuna

189 Pablo Jaupicio Villegas

190 Maria Villegas Aldeda

191 Cristina Ayala Morales

192 Maria Isabel Lopez Morales

193 Eliana Mendoza Feliz

194 Jesus Martin Chapa Gocobachi

195 Margarita Villegas Almada

196 Alfonzo Lopez Moralez

197 Adriana Lopez Moralez

198 Teresa de Jesus Lopez Moralez

199 Emiliano Villegas Almada

200 Gabriel Villegas Almada

Guillermo Cecilio Morales Verdugo

201 Gilberto Gonzalez

202

Publicación electrónica sin validez oficial

LUIS SONORA JUNIO Primero de 1967

C,Ing Rodolfo Felix Valdez.
Gobernador Constitucional del Estado de sonora.

P R E S E N T E

Los que Suscribimos, Campesinos , Mexicanos por Nacimiento Mayores de Edad,Dedicados como Ocupación Havitual el Trabajo del Campo,Y Radicados en el Poblado de la comisaria de LUIS SOMORA Municipio de Huatabampo, Sonora ,Ante Usted Comparecemos para Exponer que de comformidad con el Articulo 27 Constitucional , articulo195 de la Ley Federal de la Reforma Agraria,Tenemos dere chos para Recibir Tierras y Agua por Carecer en lo Absoluto de Ellas, por lo que Solicitamos por la via de Dotacion el"Predio Baldio que se encuentra localizado entre los Ejidos:Benito Juarez" y Lucio Blanco" Ubicado dentro del Distrito de Riego del Plan Hidraulico de Noroes te,con las Siguientes Colindancias.

Al Norte: con El Ejido "Benito Juárez "

al sur:con el Ejido " Lucio Blanco"

al Este" con el Ejido " Solis"

al Oeste ; con el Derecho de via del Ferrocarril FCP

Con Base en lo Establecido en los Articulos 195,200,273 y Demás Relativos de la Ley Federal de la Reforma agraria, Solicitamos a Usted Tenga a Bien Mandar Publicar Nuestra Solicitud en el Boletin Oficial del Estado ,y se Turne al Espedientea la H. Comisión Agraria Mixta del Estado,con el fin de que Pueve acabo los Trabajos Censales Y Técnicos Informativos,para vernos Favorecidos en su Mandamiento - Gubernamental.

Con Base en los Preseptos Legales que marcael Articulo 17-18 de la Ley Federal de la Reforma agraria,se Nombran los siguientes compañeros para integrar el comite Ejecutivo:

Señalamos para OIR toda Clase de Notificaciones al domicilio conocido CD Navojoa sonora Calle Macarena Lote -10 Manzana-5

Carlos León Martinez

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
RECIBIDO
JUL. 12 1967
Gobierno del Estado
HERMOSILLO, SONORA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
RECIBIDO
OCT. 28 1987.
HERMOSILLO, SONORA

Publicación electrónica sin valor oficial

Firmas solicitantes

1- Felipe Estrella Valensuela
2- Jose Francisco Carrasco C
3- Vicente Estrada Lopez
4- Antonio Ibarra Rincon
5- Ramon Valensuela Leyva
6- José Angel Ibarra Vidal
7- Luis Estrella Valdez
8- José antonio angiano Vzla
9- Agustin Flores León
10- Carlos Leon Martinez
11- Beni Ibarra Valensuela
12- Luciana cota de Felix
13- Matilde Gaxiola Escalante
14- Eulogio Lopes Valensuela
15- Margaro Ibarra Valensuela
16- Roberto Martinez Estrada
17- Eduardo Felix Lopez
18- Ramon Rodriguez Garcia
19- José Martin Lopez Valensuela
20- Trinidad Contreras Zazueta
21- Serapio Leyva Vega
22- carlos Cota soto
23- Adolfo Estrella Valensuela
24- Marcela Estrada de Gomez
25- Ricarda Leyva Vega
26- Blanca Esthela de Gomez
27- Ma. Getrudiz Estrella V.
28 Anastacio Lopez Leyva
29. ISAIS LOAIZA TIRADO
30 Juan Jose Romero Alvarado
31 obdulia valensuela valensuela
32 Asencion Valenzuela Zapicia
33 Humberto Ibarra Valenzuela
34 Santos Manuel Carrasco Felix
35 José Varela Parra
36 MARIO ARMENTA FELIX
37 FLO. FELIX BUITIMEA
38 JAVIER GONZALEZ BOJORQUEZ
39 PABLO CABALLERO ANAYA

E249 38-1

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del día	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	$200.00
A).- Por la primera hoja	$50.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$1,000.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$200.00
10.- Por número atrasado	

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial